



# Sanctuary for Families

## GUÍA INFORMATIVA PARA SOLICITANTES DE ASILO *PRO SE*

Noviembre de 2023

## INTRODUCCIÓN

La violencia de género (“GBV” por sus siglas en inglés), la violencia doméstica (“DV” por sus siglas en inglés), y la violencia de pareja (“IPV” por sus siglas en inglés), así como otras formas de abuso, no distinguen edad, país de nacionalidad, religión, raza o etnia, estatus migratorio o de ciudadanía, idioma, sexo o género, orientación sexual, identidad o expresión de género, ni clase social. La violencia de género, la violencia doméstica, y la violencia de pareja, pueden sucederle a cualquiera.

Muy a menudo, la falta de estatus migratorio de los sobrevivientes les impide poder escapar de la violencia y superar el horroroso abuso que enfrentan.

En Sanctuary for Families (“Santuario para Familias” en español), estamos comprometidos a asistir a los sobrevivientes de la violencia de género la violencia doméstica, y la violencia de pareja, para puedan alcanzar y mantener estatus migratorio legal en los Estados Unidos y sanar. Sanctuary for Families ofrece una amplia serie de servicios legales de inmigración para los sobrevivientes, prestados de manera holística e informada de trauma. Sin embargo, entendemos que la necesidad de servicios legales de inmigración de calidad es muy grande, especialmente para aquellos en busca de asilo.

Como parte de nuestro compromiso, y en un esfuerzo para servir mejor a la comunidad en rápido crecimiento de quienes buscan asilo en la ciudad de New York, el Proyecto de Intervención en Inmigración (“Immigration Intervention Project” en inglés) de Sanctuary for Families ofrece asistencia “*pro se*” (“por sí mismo” en español) a aquellas personas en busca de asilo que califiquen para solicitarlo, quienes no hayan podido conseguir representación legal y quieran presentar sus Solicitudes de Asilo de manera oportuna.

En ocasiones, Sanctuary for Families trabaja en asociación con firmas de abogados privados quienes proveen asistencia *pro bono* (gratuita) a la comunidad de sobrevivientes de violencia de género que buscan solicitar asilo a través de Clínicas de Asilo *Pro Se* y *Pro Se* PLUS. Las clínicas de asilo de Sanctuary for Families son posibles gracias al trabajo extraordinario de coordinadores *pro bono*, socios supervisores, asociados y asociados de verano, quienes ofrecen voluntariamente su valioso tiempo y dedicación. Sanctuary for Families les agradece sinceramente por su coparticipación y su colaboración.

Ahora que usted ha iniciado su proceso para obtener de Asilo, Suspensión de la Remoción (“WoR” por sus siglas en inglés) o Protección bajo la Convención contra la Tortura (“CAT” por sus siglas en inglés), es muy probable que preguntas en relación a los pasos siguientes, derechos y responsabilidades, y recursos comiencen a surgir. Esta guía contiene las respuestas a algunas de sus preguntas. Por favor tenga en cuenta que la información contenida en esta guía no debería ser entendida como consejo legal.

El Immigration Intervention Project de Sanctuary for Families ha preparado la siguiente guía informativa para proveerle a usted con conocimientos y recursos mientras usted continúa con su camino hacia una vida segura, sana y digna en los Estados Unidos.

**¡A todos los sobrevivientes, bienvenidos!**

## ÍNDICE

### **Acerca del Asilo**

I. ¿Qué es asilo? .....	5
II. ¿Quién puede solicitar asilo? .....	5
III. ¿Qué sucede si yo no califico para solicitar asilo? .....	5
IV. ¿Cuáles son los posibles beneficios de solicitar asilo, suspensión de la remoción o protección bajo CAT? .....	6
V. ¿Cómo puedo solicitar asilo, suspensión de la remoción y protección bajo CAT? .....	7
VI. ¿Cómo puedo saber si tengo un caso ante la Corte de Inmigración? .....	7
VIII. ¿Cómo puedo presentar mi solicitud de asilo? .....	8
IX. ¿Cuál es la diferencia entre USCIS, la Corte de Inmigración, ICE y la CBP? .....	10
X. ¿Qué sucede después de presentar una solicitud de asilo? .....	11
XI. ¿Cómo puedo chequear el estado de mi caso o de mi solicitud? .....	12
XII. ¿Qué debo hacer si tengo programada una audiencia? .....	14
XIII. ¿Cómo puedo obtener un permiso de trabajo? .....	14
XIV. ¿Qué sucede si me mudo de domicilio mientras mi solicitud de asilo sigue pendiente? .....	16
XV. ¿Cómo me puedo reportar con ICE? .....	19
XVI. ¿Qué sucede si faltó a una audiencia? .....	20
XVII. ¿Necesito un abogado? .....	21
XVIII. ¿Qué evidencia debería presentar en apoyo a mi solicitud de asilo? .....	22
XIX. ¿Qué debo esperar en mi entrevista de asilo o en mi audiencia individual? .....	23
XX. ¿Qué sucede si USCIS no concede mi solicitud de asilo? .....	24
XXI. ¿Qué sucede si el Juez de Inmigración no concede mi solicitud de asilo? .....	25
XXII. ¿Puedo viajar? .....	25
XXIII. ¿Qué sucede si me arrestan? .....	26
<b>Conozca sus derechos ante ICE</b> .....	<b>28</b>
<b>Recursos</b> .....	<b>29</b>
Proveedores de Servicios Legales de Inmigración “Pro Bono” (sin costo) o a Bajo Costo.....	30
Cambio en Documentos de Identidad.....	37
Proveedores de Servicios Legales para otras Necesidades.....	38
Asistencia Pública.....	40
Vivienda o Alojamiento .....	41
Despensas de Comida y Comedores de Beneficencia.....	42
Atención Médica Gratuita o a Bajo Costo.....	43
Asistencia Médica para Personas LGBTQ+.....	44
Apoyo para Salud Mental - Servicios de Consejería o Terapia.....	45
Apoyo para Salud Mental - Intervención en Casos de Crisis .....	47
Escape de la Violencia.....	48
Apoyo ante el Abuso de Sustancias.....	49
Otros Recursos .....	50

## **ACERCA DEL ASILO**

## I. ¿Qué es asilo?

“Asilo” es un tipo de estatus migratorio y una defensa contra la deportación en los Estados Unidos para los no-ciudadanos que tienen miedo de regresar a su país de origen.

## II. ¿Quién puede solicitar asilo?

Para calificar o para recibir asilo, los no-ciudadanos deben presentar su solicitud de asilo (Formulario I-589, Solicitud de Asilo y Suspensión de la Remoción) dentro del año de su última llegada a los Estados Unidos. Los no-ciudadanos deben mostrar todo lo siguiente:

- Que sufrieron daño o tienen razones fundamentadas para creer (“temor bien fundado”) que sufrirán daño en su país de origen.
- Que sufrieron daño *debido* a una característica particular o específica tal como su raza, su religión, su nacionalidad, su opinión política, o por alguna otra cosa acerca de ellos que ellos no pueden cambiar o no debería esperarse que cambien, conocida como “membresía en un grupo social particular”. La membresía en un grupo social particular puede incluir el género del solicitante, su orientación sexual, su identidad o expresión de género, estatus civil o de relación, estatus parental, estatus de VIH positivo y otros.
- El gobierno de su país de origen les ha causado o les causará daño, o el gobierno de su país de origen no ha estado o estará dispuesto a, o ha sido y será incapaz de protegerles del daño causado por la acción de un actor privado (persona o grupo).
- Ellos no estarían seguros si se mudaran a otras áreas del país de origen.

Los no-ciudadanos pueden solicitar asilo para sus cónyuges y para sus hijos que no tengan un estatus legal permanente, que sean menores de 21 años, que no estén casados y que se encuentren en los Estados Unidos, al incluirlos en la solicitud de asilo a ser presentada. Si el cónyuge o los hijos del no-ciudadano se encuentran fuera de los Estados Unidos, si se le concede asilo, el no-ciudadano puede presentar una petición para su cónyuge y/o hijos para que reciban el estatus de asilo derivativo.

## III. ¿Qué sucede si yo no califico para solicitar asilo?

Al igual que el Asilo, la Suspensión de la Remoción (“WoR” por sus siglas en inglés) y la Protección bajo la Convención contra la Tortura (CAT) son formas de protección contra la deportación para aquellos no-ciudadanos que tienen miedo de regresar a sus países de origen pero que no califican para poder recibir asilo. Entre aquellos no-ciudadanos que podrían no calificar para recibir asilo se encuentran aquellos quienes: han estado previamente en procedimientos ante la Corte de Inmigración, hubieran sido anteriormente removidos de los Estados Unidos, no hayan presentado su solicitud de asilo dentro del primer año de su última llegada a los Estados Unidos, tengan determinadas condenas penales, y otros.

Para optar a la suspensión de remoción y el asilo, los no-ciudadanos deben mostrar que se encuentran en riesgo de sufrir daño de gravedad si regresan a su país de origen.

Los no-ciudadanos pueden solicitar asilo, suspensión de la remoción y protección bajo el CAT al mismo. Para hacerlo deben marcar la casilla en la parte superior izquierda de la primera página del formulario I-589, el cual indica “Marque esta casilla si usted también quiere solicitar la suspensión de la remoción y la protección bajo la Convención contra la Tortura” (“Check this box if you also want to apply for withholding of removal under the Convention Against Torture” en inglés)

Solo la corte de inmigración puede decidir sobre solicitudes para la suspensión de la remoción y la protección bajo CAT. Sin embargo, los solicitantes que presenten su solicitud de asilo con USCIS, deberían siempre marcar la casilla en el Formulario I-589. Si USCIS no le concede el asilo al solicitante e inician un caso contra del solicitante ante la corte de inmigración, el juez de inmigración puede decidir sobre las tres formas de protección solicitadas al mismo tiempo.

Los cónyuges y los hijos de los no-ciudadanos que **solo** califiquen para la suspensión de la remoción o la protección bajo CAT, deben presentar sus solicitudes separadamente puesto que no pueden ser incluidos en el mismo formulario del solicitante principal.

#### IV. ¿Cuáles son los posibles beneficios de solicitar asilo, suspensión de la remoción o protección bajo CAT?

- **Mientras una solicitud de asilo, suspensión de la remoción y protección bajo el CAT se encuentran pendientes los no-ciudadanos y sus dependientes:**
  - No pueden ser removidos de los Estados Unidos;
  - Pueden solicitar y recibir autorización para trabajar mientras su solicitud siga pendiente.
  - Tienen acceso a determinados beneficios de asistencia pública.
- **Si la solicitud es concedida:**
  - La persona no-ciudadana recibe estatus migratorio. Los no-ciudadanos que reciben estatus de asilo son conocidos como “asilados”.
  - Regularmente, los asilados y no-ciudadanos a quienes se concede la suspensión de la remoción o la protección bajo CAT, no pueden ser expulsados o deportados de los Estados Unidos. Sin embargo, algunas condenas criminales y/o cambios en las condiciones en el país de origen, pueden llevar a la terminación del estatus y quizás a la remoción o deportación.
  - Los asilados y sus derivados pueden solicitar permiso del gobierno para viajar internacionalmente y regresar a los Estados Unidos. Esto se conoce como “Documento de Viaje de Refugiado”.

- Los asilados y sus derivados pueden recibir acceso a beneficios adicionales de asistencia pública y ayudas.
- Los asilados y sus dependientes pueden solicitar convertirse en Residentes Legales Permanentes, conocidos también como “portadores de la tarjeta verde”. Cuatro años después de convertirse en Residente Legal Permanente, los asilados pueden elegir solicitar la ciudadanía de los Estados Unidos.

#### V. ¿Cómo puedo solicitar asilo, suspensión de la remoción y protección bajo CAT?

El proceso de solicitud de asilo depende de la situación específica de la persona no-ciudadana. Primero, el no-ciudadano debe determinar si tiene un caso ante la corte de inmigración o no para poder presentar su solicitud.

- **Las personas no-ciudadanas ante la corte de inmigración**, deben solicitar asilo ante la corte de inmigración. Solicitar asilo ante la corte de inmigración recibe el nombre de proceso de asilo “defensivo”.
- **Las personas no-ciudadanas que no tienen un caso ante la corte de inmigración**, deben solicitar asilo al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (“USCIS” por sus siglas en inglés). Solicitar asilo ante USCIS recibe el nombre de proceso de asilo “afirmativo”.
- **Las personas no-ciudadanas menores de 18 años de edad sin acompañantes**, pueden solicitar asilo ante USCIS, aunque tengan su caso ante la corte de inmigración.

#### VI. ¿Cómo puedo saber si tengo un caso ante la Corte de Inmigración?

- Las personas no-ciudadanas que entraron en los Estados Unidos con Visa o bajo un Programa de Exención de Visa (“Visa Waiver Program” en inglés), y quienes no tienen un Número de A (número de extranjero) y no han recibido un Aviso de Comparecencia (“Notice to Appear” o “NTA” en inglés), *probablemente* no se encuentran ante la corte de inmigración.
- El número A es un número de 8 o 9 cifras asignado por oficiales de inmigración a los no-ciudadanos. Es conocido también como “número de extranjero” o “número de registro como extranjero”. El número A es único para cada no-ciudadano y viene impreso en casi todos los documentos de inmigración expedidos por las agencias oficiales de inmigración.
- Si los no-ciudadanos fueron detenidos por inmigración tras su entrada en los Estados Unidos en la frontera, o fueron detenidos por los oficiales de inmigración en algún lugar después de haber entrado en los Estados Unidos, ellos *probablemente* tengan un caso ante la corte de inmigración. Esta regla general se aplica también a aquellos que recibieron un permiso condicional de entrada (Parole).
- Los no-ciudadanos que hayan solicitado asilo anteriormente pero a quienes no se le concedió, puede que tengan un caso ante la corte de inmigración.

- Si el no-ciudadano ha recibido un Aviso de Comparecencia (Notice To Appear), esto quiere decir que el gobierno ha iniciado o tiene previsto iniciar un caso de inmigración contra ellos ante la corte. Los casos ante la corte de inmigración son conocidos también como “procedimientos de inmigración”, “procedimientos de remoción” o “procedimientos ante la corte de inmigración”.
- Los no-ciudadanos con casos ante la corte de inmigración son conocidos como “Comparecientes” (“Respondents” en inglés) mientras que aquellos quienes solicitan asilo ante USCIS, o afirmativamente, son conocidos como “Solicitantes” (“Applicants” en inglés).
- Los no-ciudadanos deberían chequear todos los documentos de inmigración para ver si alguno de ellos indica un número A. Si el no-ciudadano tiene un número A, debería comprobar mediante el sistema de la corte de inmigración ya sea llamando a la línea de información telefónica de la corte de inmigración al **1-800-898-7180** ó introduciendo el número A en la página web del sistema de la corte de inmigración: <https://acis.eoir.justice.gov/en/>. Si la información del no-ciudadano aparece en el sistema, eso quiere decir que tienen un caso ante la corte de inmigración. Si el sistema en línea reporta “ningún caso encontrado para este número A” (“no case found for his A-number” en inglés), el caso del no-ciudadano probablemente no se encuentra en la corte de inmigración en ese momento.

## VII. ¿Cómo presento mi solicitud de asilo?

- **Ante la Corte de Inmigración.**
  - **Durante una audiencia de inmigración:** Los comparecientes pueden llevar sus solicitudes de asilo a su audiencia de inmigración si la audiencia está programada a tener lugar antes de cumplirse un año de la presencia del compareciente en los Estados Unidos. Para presentar una solicitud de asilo durante una audiencia, los comparecientes deben llevar la solicitud original firmada y dos (2) copias de la misma. El Juez de inmigración tomará el original, y pondrá un sello en la copia del compareciente indicando que ha sido recibida. Los comparecientes deben conservar esta copia como evidencia de haber presentado la solicitud. La copia extra debe ser entregada al abogado del gobierno, conocido también como el “DHS” o el “abogado del DHS”. Este último paso se conoce como “servir a la parte contraria” y es un paso en casi cada procedimiento judicial.
  - **En “la ventanilla de presentación”:** Los comparecientes pueden llevar su solicitud de asilo a la corte de inmigración a cargo de su caso y presentar la solicitud en “la ventanilla de presentación” entregándola al funcionario de la corte. Para presentar una solicitud de asilo en la ventanilla, los comparecientes deben presentar la solicitud original y firmada y al menos una copia de la misma.

Los comparecientes deben incluir un certificado de servicio al final del original y de cada copia del paquete de solicitud de asilo. El certificado de servicio es un documento que indica que el compareciente envió una copia de la solicitud siendo presentada ante la corte al abogado del gobierno (parte contraria). Los comparecientes pueden encontrar un ejemplo del certificado de servicio entrando en: <https://help.asylumadvocacy.org/wp-content/uploads/2022/06/Blank-Certificate-of-Service.pdf>



La solicitud original debe ser entregada al funcionario de la corte, quien le pondrá un sello en la copia del compareciente como prueba de haber recibido la solicitud original. Los comparecientes deben guardar la copia como prueba de presentación.

Los comparecientes deben servir (enviar o entregar) una copia de la solicitud de asilo al abogado del gobierno (“DHS” por sus siglas en inglés), bien por correo o en persona. Para encontrar información sobre a dónde enviar por correo la copia de DHS, por favor visite la página: <https://www.ice.gov/contact/field-offices?office+12>

- **Por correo:** Los comparecientes pueden enviar su solicitud de asilo la corte de inmigración a cargo de su caso por correo. Los encuestados deben incluir un certificado de servicio al final del original y de cada copia del paquete de solicitud de asilo. El certificado de servicio es un documento que indica que el compareciente envió una copia de la solicitud siendo presentada ante la corte al abogado del gobierno (parte contraria). Los comparecientes pueden encontrar un ejemplo del certificado de servicio entrando en: <https://help.asylumadvocacy.org/wp-content/uploads/2022/06/Blank-Certificate-of-Service.pdf>

Cuando envíen documentos por correo a la corte de inmigración, los comparecientes pueden hacerlo a través del Servicio Postal de los Estados Unidos (“USPS” por sus siglas en inglés), conocido también como la “oficina de correos” o la “oficina postal”. Los comparecientes pueden optar entre el Correo Certificado (“Certified Mail” en inglés), Correo Prioritario (“Priority Mail” en inglés), o el Correo Prioritario Exprés (“Priority Mail Express” en inglés). Todos estos servicios proveen información de seguimiento del envío y prueba de su entrega. Los comparecientes deben conservar la información de seguimiento (tracking information) y de ser posible tomar una fotografía del número de seguimiento (tracking number) y la confirmación de entrega.

Los comparecientes deberían incluir una copia extra de la solicitud y una nota pidiendo a la corte que ponga el sello de recepción en la copia extra y la envíe por correo al compareciente como prueba de recepción. Los comparecientes que soliciten que se les devuelva una copia por correo deben incluir un sobre con estampilla postal pagada y su nombre y dirección junto con la solicitud y la nota. Los comparecientes pueden llamar a la corte de inmigración y pedir una copia sellada de su solicitud de asilo.

Los comparecientes deberían evitar servicios de envío que no proporcionen información de seguimiento. Los comparecientes no deberían pedir que el destinatario firme como prueba de haber recibido el envío ya que esto puede retrasar la entrega de los documentos o hacer la entrega imposible.

Los comparecientes deben servir (enviar o entregar) una copia de la solicitud de asilo al abogado del gobierno (“DHS” por sus siglas en inglés), bien por correo o en persona. Para encontrar información sobre a dónde enviar por correo la copia de DHS, por favor visite la página: <https://www.ice.gov/contact/field-offices?office+12>

- **Ante USCIS (por correo)**

Los solicitantes pueden enviar su solicitud de asilo a USCIS por correo. Para informarse acerca de a dónde pueden presentar una solicitud de asilo con USCIS, por favor visite la página: <https://www.uscis.gov/i-589>. Los solicitantes deben leer las secciones “Donde presentar” (“Where to File” en inglés) y las “Instrucciones Especiales” (“Special Instructions” en inglés). Este sitio web está disponible en español. Los solicitantes deben seguir las sugerencias dadas más arriba en relación a los servicios de correos y el seguimiento (tracking) de los envíos.

Hasta Septiembre de 2023, para presentar una solicitud ante USCIS, los solicitantes deben incluir el formulario original de solicitud firmado, así como copia de documentos que muestre la relación entre el solicitante y sus cónyuges e hijos dependientes, copia de pasaportes y otros documentos de viaje (de la cubierta de delante a la cubierta de atrás), copia de documentos de identidad, y copia de documentos relacionados a inmigración y expedidos por los agentes de inmigración.

### **VIII. ¿Cuál es la diferencia entre USCIS, la Corte de Inmigración, ICE y la CBP?**

Existen varias agencias oficiales de inmigración en los Estados Unidos. Cada agencia tiene su función en el sistema de inmigración. Estas agencias incluyen: la Protección de Aduanas y Fronteras (“CBP” por sus siglas en inglés), la agencia de Cumplimiento de la ley de Aduanas e Inmigración (“ICE” por sus siglas en inglés), el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (“USCIS” por sus siglas en inglés), y la Corte de Inmigración (oficialmente llamado la “Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración” o “EOIR” por sus siglas en inglés).

- **CBP** (conocida también como “patrulla de fronteras”) es la agencia del gobierno que se encarga del cumplimiento de las leyes de inmigración en todos los puertos de entrada en el país, fronteras, puertos marítimos y aeropuertos. Tienen la autoridad de determinar quién puede entrar en los Estados Unidos y quien no, y la autoridad para arrestar y detener a las personas cerca de la frontera y en cualquier puerto de entrada.
- **ICE** (comúnmente referida como “la migra”) hace cumplir las leyes de inmigración dentro de los Estados Unidos. Son la “policía” de la inmigración. Pueden detener y deportar a las personas que ellos consideren que han violado las leyes de inmigración. ICE a menudo programa citas de chequeo para determinados no-ciudadanos. En ocasiones, las citas de chequeo y otras condiciones para reportarse pueden estar programadas o coordinadas a través de compañías privadas que trabajan para ICE, mediante un programa llamado “ISAP”.
- **USCIS** está a cargo de procesar muchas - pero no todas - las solicitudes de inmigración. USCIS procesa las solicitudes de permiso de trabajo, tarjetas verdes de residencia, ciudadanía en los Estados Unidos, y más. También son los responsables de programar entrevistas de asilo y de otros tipos y las citas “biométricas” (donde se toman las huellas de los dedos) de todos los solicitantes, peticionarios y/o beneficiarios.
- **EOIR** (Corte de Inmigración) es la agencia del gobierno que decide si los inmigrantes en procedimientos ante la corte pueden permanecer en los Estados Unidos. Los jueces de inmigración son responsables de considerar y tomar una decisión sobre las solicitudes de asilo

ante la corte de inmigración. Si un juez de inmigración niega el asilo, los comparecientes puede apelar al siguiente nivel en el sistema de la corte de inmigración que es llamado Junta de Apelaciones de Inmigración (“Board of Immigration Appeals” o “BIA” en inglés).

## **IX. ¿Qué sucede después de que se ha presentado una solicitud de asilo?**

- **Solicitantes presentando la solicitud ante USCIS**

- **El Aviso o Acuse de Recepción o de Recibo (“Receipt Notice” en inglés)**

Después de que USCIS recibe su solicitud de asilo, ellos le enviarán a usted un “Aviso de Acción”, titulado “Reconocimiento de Recepción” mediante correo a la dirección de domicilio o de correo indicada en su solicitud. Esto se conoce también como Aviso o Acuse de Recepción o de Recibo (“Receipt Notice” en inglés). El aviso de recibo sirve para confirmar que USCIS ha recibido la solicitud de asilo del solicitante y van a procesarla. El aviso de recepción va a contener la siguiente información:

- El “Número de Recibo” que identifica el caso del solicitante;
- La “Fecha de Recepción” que es la fecha en que USCIS recibió la solicitud;
- El Número A del solicitante y dependientes, los cuales identifican al solicitante y a cada dependiente si hay alguno;
- El “Tipo de Aviso” que identifica los diferentes tipos de notificaciones que USCIS pueda expedir en un caso.

- **El Aviso de Cita ASC (“ASC Appointment Notice” en inglés)**

Poco después, USCIS también enviará por correo un “Aviso de Cita ASC” (“ASC Appointment Notice” en inglés), conocida también como “aviso de biométricos”, a la dirección indicada en la solicitud de asilo. Este aviso notifica al solicitante principal y a los dependientes incluidos en la solicitud que ellos deben presentarse a una cita en un Centro de Apoyo a la Solicitud (“Application Support Center” o “ASC” en inglés) en un lugar, fecha y hora determinados para realizar el proceso de toma de huellas de los dedos de las manos. Normalmente no se requiere que niños menores de 14 se presenten, pero si un aviso es expedido a nombre de un niño menor de 14, ellos también tendrán que presentarse a la cita.

A la cita, los solicitantes y sus cónyuges y/o hijos dependientes deben presentar el aviso de la cita de biométricos y un documento de identidad con su fotografía. Si los solicitantes o dependientes no tienen ningún documento de identidad con su fotografía, puede que tengan que esperar por más tiempo.

Si el solicitante y/o sus dependientes no pudieran presentarse a la cita de biométricos en el sitio o en la fecha programada en el Aviso, ellos deben llamar lo más pronto posible al Centro de Contacto de USCIS al 1-800-375-5283 y dar una buena razón por la que les es necesario reprogramar su cita. Si el solicitante y/o sus dependientes no pudieran presentarse a la cita a la hora programada en el Aviso, ellos pueden presentarse más

temprano o más tarde en la fecha programada para la cita e intentar ser atendidos explicando porque ellos no fue posible presentarse a la hora programada para la cita.

- **Comparecientes presentándola solicitud ante la corte de inmigración**

Poco después de haber presentado su solicitud de asilo, los comparecientes deben solicitar su cita de biométricos. A diferencia de los solicitantes que presentaron su solicitud ante USCIS para quienes USCIS automáticamente programa sus citas, los comparecientes ante la corte de inmigración son responsables de la programación de su cita de biométricos.

- Para solicitar que USCIS programe la cita de biométricos para los comparecientes y sus dependientes cónyuges e hijos, los comparecientes deben enviar por correo una copia de las 3 primeras páginas de su solicitud de asilo junto con una copia de las “INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE DETERMINADAS SOLICITUDES ANTE LA CORTE DE INMIGRACION Y PARA PROVEER DE INFORMACION BIOMETRICA Y BIOGRAFICA A LOS SERVICIOS DE CIUDADANIA E INMIGRACION DE LOS ESTADOS UNIDOS” (“INSTRUCTIONS FOR SUBMITTING CERTAIN APPLICATIONS IN IMMIGRATION COURT AND FOR PROVIDING BIOMETRIC AND BIOGRAPHIC INFORMATION TO U. S. CITIZENSHIP AND IMMIGRATION SERVICES” en inglés). Los comparecientes pueden solicitar una copia de las instrucciones al funcionario de la corte de inmigración o pueden también descargarla desde la página web del USCIS.
- Los comparecientes deben enviar su petición por correo a:  
USCIS Nebraska Service Center  
Defensive Asylum Application with Immigration Court  
P.O. Box 87589  
Lincoln, NE 68501-7589  
Los comparecientes deberían siempre usar servicios de correo con información de seguimiento (tracking information) al enviar documentos a agencias de inmigración.
- Después de que USCIS haya recibido la solicitud del compareciente, ellos programarán las citas de biométricos para el compareciente y sus dependientes. USCIS enviará por correo un Aviso con los detalles de la cita. Vea la sección “El Aviso de Cita ASC” más arriba para mayor información.

## **X. ¿Cómo puedo chequear el estado de mi caso o de mi solicitud?**

Tanto solicitantes como comparecientes deberían chequear sus casos con cierta frecuencia. Errores administrativos pueden ocurrir y USCIS o la corte de inmigración podría programar citas o emitir una decisión por error sin conocimiento del solicitante o compareciente. He aquí algunas de las maneras en las que solicitantes y comparecientes pueden chequear el estado de sus casos:

- **Solicitantes con USCIS**

Los solicitantes pueden entrar al enlace : <https://egov.uscis.gov/> e introducir el Número de Recibo (“Receipt Number” en inglés) que aparece en su “Reconocimiento de Recepción”

("Acknowledgement Receipt" en inglés) o en su "notificación de recepción" ("Receipt Notice" en inglés). El número aparece impreso en la parte superior izquierda de la notificación.

Dependiendo de dónde se encuentren los solicitantes en el proceso, este sitio indicará una de varias opciones: si la solicitud de asilo fue recibida y está siendo procesada, si se ha programado una cita de biométricos, si el siguiente paso es una entrevista, si se ha programado una entrevista, o si hay una entrevista pendiente.

- **Comparecientes ante la corte de inmigración**

- Los comparecientes pueden llamar al sistema de información automatizada de caso de la corte de inmigración ("EOIR automated case system" en inglés) al número 1-800-898-7180 y seguir las instrucciones:
  - Marcar 1 para inglés (English) o 2 para español (Spanish);
  - Marcar 1 para introducir el número A;
  - Introducir el número A y escuchar a que el operador repita el numero;
  - Marcar 1 para confirmar el número A, ó 2 para introducirlo de nuevo;
  - Escuchar a que el operador deletee el nombre completo del compareciente, y entonces marcar 1 para confirmar o 2 para introducirlo nuevamente;
    - El operador dará la fecha en que el caso del compareciente fue asignado a la corte ("docketed"), esa es la fecha en que los procedimientos del compareciente ante la corte de inmigración se inician.
  - Marcar 1 para escuchar información sobre próximas audiencias;
  - Marcar 2 para escuchar cuantos días han transcurrido desde que la corte recibió la solicitud de asilo, esta suma de días es conocida como "el reloj";
  - Marcar 3 para escuchar información sobre el estado de su caso ante la corte de inmigración. Si el operador indicase que el juez de inmigración ha emitido una orden sobre el caso sin el conocimiento del compareciente, el compareciente debería buscar asesoría legal;
  - Marcar 4 para escuchar acerca del estado de una apelación.
- Los comparecientes pueden visitar el sistema automatizado de casos del EOIR en línea ("EOIR online automated case system" en inglés) en el enlace <https://acis.eoir.justice.gov/en/> e introducir el número de A. Por favor tenga en cuenta que el sistema en línea no ofrece información sobre "el reloj"

## **XI. ¿Qué debo hacer si tengo una audiencia programada?**

La corte de inmigración habitualmente enviará un “Aviso de Audiencia” (“Notice of Hearing” en inglés) a los comparecientes, informándoles de la fecha, hora, lugar y tipo de audiencia que ellos tienen programada. Los comparecientes que no reciban este aviso pero que creen que podrían encontrarse en un procedimiento de inmigración ante la corte, deberían chequear su caso a través del sistema automatizado de casos del EOIR en línea o llamando a la línea del sistema de información automatizada de caso.

- Los comparecientes deben presentarse a todas sus audiencias tal y como les son programadas. Si los hijos del compareciente, su cónyuge o su pareja están incluidos en el caso, ellos también deben presentarse a menos que el juez de inmigración diga otra cosa o les “excuse su presencia”.
- Los comparecientes deben llegar al menos 45 minutos antes ya que las colas que se forman para entrar al edificio de la corte podrían ser largas y todos los visitantes al edificio de la corte deben pasar a través de los controles de seguridad.
- Las primeras audiencias de los comparecientes se conocen como “Audiencias Preliminares de Calendario” (“Master Calendar Hearings” en inglés). Las audiencias preliminares suelen requerir largos tiempos de espera, pero una vez los comparecientes son llamados por el juez de inmigración, la conversación será corta. El juez preguntará por cuestiones iniciales relativas al idioma preferido, representación legal y las solicitudes migratorias que el compareciente está buscando conseguir. Los jueces no suelen discutir los detalles de la solicitud de asilo de los comparecientes durante las audiencias preliminares de calendario. Los jueces suelen programar varias audiencias preliminares de calendario antes de programar una “audiencia individual” o “audiencia de méritos.”
- Una audiencia individual o audiencia de méritos es similar a una audiencia de juicio. El juez de inmigración escuchará el caso de asilo del compareciente.

## **XII. ¿Cómo puedo obtener un permiso de trabajo?**

La mayoría de los no-ciudadanos con solicitudes de asilo pendientes con los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) o ante la corte de inmigración (EOIR), son elegibles para solicitar un Documento de Autorización de Empleo, conocido también como “permiso de trabajo”, una vez hayan transcurrido 150 días desde que USCIS o la corte de inmigración recibieran la solicitud de asilo. Los comparecientes pueden encontrar la fecha en que la corte de inmigración recibió su solicitud en el sello de la corte, y los solicitantes pueden encontrarlo en su “Aviso de Recepción” (“Receipt Notice” en inglés).

Por favor tome nota de que ciertas excepciones aplican: los no-ciudadanos con condenas por delitos de gravedad (“aggravated felonies” en inglés) son considerados inelegibles para recibir un permiso de trabajo. Adicionalmente, si el reloj del compareciente o del solicitante principal ha sido detenido antes de alcanzar los 150 días, USCIS probablemente negará su solicitud de autorización de empleo y la de sus dependientes. Los no-ciudadanos con dudas respecto a su

elegibilidad o cuyas solicitudes de autorización de empleo hayan sido rechazadas o negadas pueden buscar asistencia legal.

Adicionalmente, las políticas y reglas respecto documentos de autorización de empleo se encuentran sujetas a cambio constante y, elementos tales como elegibilidad, tiempos de procesamiento, criterios de adjudicación y periodos de validez a menudo son afectados.

- **Costo:** No hay ninguna tasa asociada a la solicitud para la autorización de empleo **inicial**. Es gratis.
- **Validez:** La mayoría de las autorizaciones de empleo son válidas durante un periodo de dos años.
- **Proceso:** Los no-ciudadanos pueden solicitar autorización de empleo presentando el formulario I-765 de Solicitud de Autorización de Empleo (“Application for Employment Authorization” en inglés), en línea o por correo al USCIS. Un Formulario I-765 debe ser completado por separado, firmado y presentado para cada persona incluida en la solicitud de asilo.
  - Los no-ciudadanos pueden preparar sus solicitudes “pro se” (por su propia cuenta) o buscar asistencia legal. Si lo solicitan pro se, el Proyecto de Defensoría para Buscadores de Asilo (“Asylum Seeker Advocacy Project” o “ASAP” en inglés) ha preparado materiales sobre cómo hacerlo, con ejemplos y tutoriales en video para hacer el proceso más fácil. La información está disponible en <https://help.asylumadvocacy.org/work-permits/#apply-how-to> (el sitio web está disponible en español)
- **Números de Seguridad Social/Tarjetas:** Los no-ciudadanos pueden solicitar un Número de Seguridad Social (SSN) al mismo tiempo que solicitan su permiso de trabajo. Los solicitantes simplemente deben marcar la casilla que se refiere a los SSNs en el formulario en papel o en línea. Sin embargo, los números de seguridad social y las tarjetas son generadas y gestionadas por la Administración de la Seguridad Social (“Social Security Administration” o “SSA” en inglés). Esto quiere decir que, si la solicitud de autorización de empleo es aprobada, la tarjeta de seguridad social será enviada por separado del permiso de trabajo. Para mayor información acerca de las tarjetas de la seguridad social, por favor visite <https://help.asylumadvocacy.org/work-permits/#ssn>
- **Lo siguiente:** Poco después de que USCIS recibe una solicitud de permiso de trabajo, ellos confirmaran su recepción por correo e en línea, o rechazarán la solicitud.
- **Tiempo de espera:** USCIS debería tomar una decisión sobre una solicitud inicial de permiso de trabajo en 30 días. Sin embargo, esto no siempre sucede así debido a retrasos en tiempos de procesamiento. Si una solicitud de permiso de trabajo lleva pendiente con USCIS por más de 30 días, los solicitantes pueden visitar el sitio web: <https://help.asylumadvocacy.org/work-permits/#problems-delay> para aprender sobre pasos que podrían tomar.

### **XIII. ¿Qué sucede si me mudo de domicilio mientras mi solicitud de asilo sigue pendiente?**

Los solicitantes y comparecientes están obligados a notificar a las agencias de inmigración con las que tienen interacción dentro de los primeros 5 días de su cambio de dirección. Los solicitantes y comparecientes deben notificar y actualizar su dirección con cada agencia de inmigración por separado. Esto puede incluir una o más de estas agencias de inmigración: USCIS, la corte de inmigración e ICE o ISAP.

- **Con USCIS**

Los solicitantes quienes hayan presentado su solicitud de asilo o solicitud de permiso de trabajo con USCIS pueden actualizar su dirección en línea o por correo:

- **En línea:**

- Visitando <https://egov.uscis.gov/coa/displayCOAForm.do> . El sitio está disponible en español, pero todas las respuestas deben escribirse en inglés;
- Los solicitantes necesitarán dar una dirección de correo electrónico y un número de recepción (“receipt number”) para completar el formulario en línea;
- Un formulario en línea debe ser presentado por separado para cada uno de los dependientes incluidos en el formulario de solicitud. Ya sea el aviso de recepción o el aviso de la cita de biométricos debería incluir el número A y un número de recibo para los dependientes;
- Tras presentar el formulario, los solicitantes deberían recibir un correo electrónico de USCIS confirmando que han actualizado la dirección, habitualmente a los pocos días. Los solicitantes deben conservar ese correo electrónico para su expediente.

- **Por Correo:**

- Los solicitantes pueden descargar el Formulario AR-11 de la web de USCIS: <https://www.uscis.gov/ar-11>
- Los solicitantes necesitarán completar el formulario, aportando su información biográfica y su dirección anterior y actual. Si la dirección para recibir correo del solicitante es diferente a la dirección de su domicilio entonces necesitarán aportar la dirección de correo también;
- Tras completar, firmar y fechar el formulario, los solicitantes deben enviar el formulario por correo a la dirección escrita en la **Página 2** del Formulario AR-11. El formulario debería ser enviado por Correo Postal Certificado (“USPS Certified Mail” en inglés”) para que puedan seguir o rastrear la entrega y guardar la etiqueta o recibo de envío (“label” o “receipt” en inglés) como prueba de haber enviado el formulario.



- **Con la corte de inmigración**

Los comparecientes ante la corte de inmigración pueden actualizar su dirección en línea o por correo:

- **En Línea**

- Visitando <https://respondentaccess.eoir.justice.gov/en/forms/eoir33ic/> El sitio web se encuentra disponible en español pero todas las respuestas deben ser escritas en inglés;
- Siga los pasos;
- Después de introducir toda la información de sus datos personales y su dirección, dele al botón que dice “PULSE PARA REVISAR” (“CLICK TO REVIEW” en inglés). Los comparecientes deben dedicar un momento para verificar que todas las respuestas son correctas. Tras revisar todas las respuestas, los comparecientes deben escribir su nombre en el espacio indicado para firmar “Firma” (“Signature” en inglés);
- En la sección “PRUEBA DE SERVICIO” (“PROOF OF SERVICE” en inglés), los comparecientes deben seleccionar la “Oficina del Abogado Principal para el DHS” (“Office of the Chief Counsel for DHS” en inglés) de la localidad que corresponda con la de su corte de inmigración;
- Los comparecientes deben escribir de nuevo su nombre en el espacio de “Firma” (“Signature” en inglés) en la parte inferior del formulario;
- Al pulsar “ENVIAR” (“Submit” en inglés) los comparecientes envían el formulario electrónicamente a la corte de inmigración. Tras enviar el formulario, los comparecientes tienen que imprimir 2 copias. Una de las copias debe ser guardada por los comparecientes para sus archivos o expedientes;
- La otra copia del formulario tiene que ser enviada a la oficina del abogado del DHS que corresponda con la corte de inmigración del compareciente. Para informarse sobre a dónde enviar por correo la copia del formulario para DHS, por favor visite: <https://www.ice.gov/contact/field-offices?office=12>
- Un formulario en línea debe ser presentado a la corte de inmigración por separado para cada persona incluida en el caso ante la corte. Una copia de cada formulario tiene que ser enviada al DHS, pero todas las copias pueden ser enviadas dentro del mismo sobre.

- **Por correo**

- Los comparecientes pueden descargar el formulario EOIR-33 que corresponda con la dirección donde esté ubicado su corte de inmigración, visitando el sitio web: <https://www.justice.gov/eoir/form-eoir-33-eoir-immigration-court-listing>

- Los comparecientes deben completar, firmar y escribir la fecha en el formulario;
- Los comparecientes deben indicar la dirección de la oficina del abogado de DHS que corresponde con su corte de inmigración. Para más información sobre a donde enviar la copia del formulario al abogado de DHS, por favor visite <https://www.ice.gov/contact/field-offices?office=12>
- Los comparecientes deben imprimir 3 copias del formulario, y guardar una de ellas archivada en su expediente;
- Los comparecientes tienen que enviar el formulario original a su corte de inmigración actual o presentarlo en persona en la ventanilla de recepción de la corte de inmigración;
- Los comparecientes tienen que enviar una copia del formulario a la oficina del abogado de DHS que corresponda a su corte de inmigración actual;
- Un formulario en línea debe ser completado por separado y enviado o presentado a la corte de inmigración para cada dependiente incluido en el caso de inmigración. Los comparecientes deben enviar una copia de cada formulario al DHS, pero todas las copias pueden ser enviadas juntas en un mismo sobre.

- **Con ICE**

**Los no-ciudadanos que no tengan un caso ante la corte de inmigración y que estén obligados a reportarse o chequearse con ICE o ISAP**, deben al menos actualizar su dirección con ICE en línea, en persona o por correo.

- Los no-ciudadanos pueden actualizar su dirección en persona durante la cita de chequeo programada con ICE, siempre y cuando esa cita esté programada para tener lugar dentro de los 5 días de su cambio de dirección o mudanza.
- Los no-ciudadanos que no tengan un caso ante la corte de inmigración pueden actualizar su dirección utilizando la herramienta en línea disponible en <https://onlinechangeofaddress.ice.gov/ocoa>
- Los no-ciudadanos que no tienen un caso ante la corte de inmigración pueden actualizar su dirección completando el formulario EOIR-33 disponible en: <https://www.justice.gov/eoir/form-eoir-33-eoir-immigration-court-listing> y enviándolo por correo a la oficina de DHS que corresponda a la localidad donde tengan que reportar o chequear con ICE. El formulario EOIR-33 debe enviarse por Correo Certificado de USPS (“USPS Certified Mail”), Correo Prioritario (“Priority Mail”) o Correo Prioritario Exprés (“Express Priority Mail”). Los comparecientes deben guardar y tomar fotografías de la etiqueta de envío y la información de seguimiento para sus archivos o expedientes.

❖ **NOTA IMPORTANTE:**

- Cambios en la dirección de los solicitantes o comparecientes podría ocasionar un cambio en la Oficina de Asilo de USCIS, de la corte de inmigración, oficina del ICE o de DHS, que designado al caso. Si esto sucede, USCIS o la corte de inmigración podrían detener el “reloj de asilo” de los solicitantes o comparecientes. Si el reloj resulta detenido antes de alcanzar 180 días desde la presentación de la solicitud de asilo, eso va a afectar a la capacidad de los solicitantes o comparecientes para solicitar y recibir su permiso de trabajo inicial.
- Si cambia la ubicación de la Oficina de Asilo del USCIS que corresponde al caso, el solicitante recibirá una notificación una vez su entrevista de asilo sea programada.
- Algunas cortes de inmigración gestionan casos de diferentes estados y otras solo gestionan casos correspondientes a áreas específicas dentro de un estado.
- Para saber si la ubicación de la corte de inmigración y de la oficina del DHS han cambiado, los comparecientes pueden consultar con un abogado o visitar el sitio web para ver la ubicación de las cortes: <https://www.justice.gov/eoir/immigration-court-administrative-control-list>
- Si la corte de inmigración encargada del caso de un compareciente ha cambiado, el compareciente debe presentar una “Moción para Cambio de Jurisdicción” (“Motion to Change Venue” en inglés). Para hacerlo, los comparecientes pueden buscar asistencia legal o seguir el ejemplo e instrucciones que encontrarán aquí: <https://www.justice.gov/eoir/page/file/1480751/download>
- Los comparecientes tienen que presentar la moción ante la corte de inmigración que tiene jurisdicción sobre su caso actualmente y servir una copia de la moción a la oficina del abogado de DHS que corresponda a esa corte de inmigración.
- Los comparecientes deben presentarse a todas las audiencias que les sean programadas incluso después de mudarse bien lejos de una corte de inmigración y de haber presentado una moción para cambiar la jurisdicción que todavía está pendiente por decisión.

**XIV. ¿Cómo puedo reportarme con ICE?**

Aquellos no-ciudadanos requeridos a reportar con ICE deben presentarse a sus chequeos o citas de reporte en la fecha, hora y lugar programado.

- Aquellos no-ciudadanos que no puedan asistir a su cita de chequeo con ICE tal como esté programada deben intentar reprogramarla lo antes posible. No-ciudadanos pueden reprogramar su cita en línea, por teléfono o por correo electrónico.
- Aquellos no-ciudadanos instruidos a reportar con ICE por orden impresa en papel o por un oficial de inmigración al momento de su llegada a los Estados Unidos o una vez son liberados del centro de detención de inmigración, quienes no tienen todavía programado un chequeo

o una cita de reporte con ICE, pueden programar su cita en línea, por teléfono o por correo electrónico.

- **En Línea:** Los no-ciudadanos pueden acceder a la página <https://www.ice.gov/check-in> y seguir las instrucciones. (Este sitio web también está disponible en Español).
- **Por teléfono:** Los no-ciudadanos pueden llamar al teléfono de su oficial de ICE o a la oficina local de ICE que les corresponda. Si no tienen el número de teléfono de su oficial de ICE o el teléfono de la oficina local del ICE que les corresponde pueden ir a la dirección en línea <https://www.ice.gov/contact/check-in> y buscar primero por estado y luego por área. Los no-ciudadanos pueden también llamar al número de teléfono nacional de ICE al 1-833-383-1465. Los no-ciudadanos pueden dejar un mensaje en el buzón de voz con su nombre, número A, número de teléfono y decir su intención de reprogramar su cita de chequeo con ICE si no pudieran conseguir que un oficial o representante del ICE se ponga al teléfono. También pueden optar por continuar llamando hasta que consigan contactar un oficial o representante.
- **Por correo electrónico:** Los no-ciudadanos pueden enviar mensajes por correo electrónico a su oficina local de ICE. Pueden encontrar la dirección de correo electrónico de la oficina visitando el enlace web: <https://www.ice.gov/contact/check-in> y allí buscar por estado y luego por área. Los no-ciudadanos deben guardar una copia de todos los mensajes enviados al ICE.

**NOTA:** Los no-ciudadanos deben conservar un registro de todos sus intentos de reprogramar sus citas de chequeo con ICE. Para ello pueden guardar escrito la fecha y hora de sus llamadas, el número de teléfono donde llamaron, si hablaron con un oficial o representante, la identidad de dicho oficial o representante y la respuesta que les dieron.

## **XV. ¿Qué sucede si faltó a una audiencia?**

Los jueces de inmigración tienen la autoridad de expedir órdenes de deportación o remoción “in absentia” (“en ausencia” en español). Cuando un compareciente no cumple con presentarse a una audiencia de inmigración, el juez de inmigración expide una orden de deportación o remoción en su ausencia. No obstante, los comparecientes que reciben órdenes de deportación o remoción por faltar a una audiencia pueden pedir al juez que levante esa orden y vuelva a abrir su procedimiento migratorio.

Para averiguar si un compareciente perdió una audiencia y el juez de inmigración emitió una orden de remoción en su ausencia, siga los pasos listados en la Página 12 “X. ¿Cómo puedo chequear el estado de mi caso o de mi solicitud? Comparecientes ante la corte de Inmigración.”

Si el sistema indica que el juez emitió una orden de deportación, el compareciente puede pedir al juez de inmigración que levante esa orden y reabra su caso presentando un documento llamado “Moción para Reabrir” lo antes posible. Antes de presentar una moción para reabrir, los comparecientes deberían buscar asesoría legal. Para encontrar ayuda legal por favor vaya a la Pagina 30-35, “PROVEEDORES DE SERVICIOS LEGALES DE INMIGRACIÓN “PRO BONO” (SIN COSTO) O A BAJO COSTO”.

## XVI. ¿Necesito un abogado?

Los no-ciudadanos tienen derecho a ser representados durante todas las fases de su proceso afirmativo de asilo o de sus procedimientos ante la corte de Inmigración. Tanto solicitantes como comparecientes pueden ser representados por Abogados o por Representantes Acreditados por el Departamento de Justicia (“DOJ Accredited Representatives” en inglés). Sin embargo, el gobierno de los Estados Unidos no proveerá abogados o representante acreditados. La responsabilidad de conseguir representación legal recae en los solicitantes y comparecientes. Para encontrar ayuda legal por favor vaya a la Pagina 30-35, “PROVEEDORES DE SERVICIOS LEGALES DE INMIGRACIÓN “PRO BONO” (SIN COSTO) O A BAJO COSTO”.

Los no-ciudadanos tienen el derecho a representarse a sí mismos. Los no-ciudadanos que se representan a sí mismos reciben el nombre de solicitantes o comparecientes *pro se*.

**Solo Abogados y los Representantes Acreditados por el DOJ tienen permitido brindar asesoría y servicios legales de inmigración. Los ayudantes legales (paralegales), notarios, preparadores de documentos, “consultores de inmigración”, preparadores de impuestos y agentes de viajes NO tienen permitido brindar NINGÚNA asesoría legal o servicio de representación.**

- ❖ Los ayudantes legales (paralegales) y otros preparadores de documentos son personas que quizás tengan título universitario o quizás hayan completado algún curso sobre cómo preparar documentos, pero ellos no han recibido formación legal y tienen prohibido dar asesoría legal o servicios de representación.
- ❖ Los notarios públicos y cualquier otro tipo de notarios NO son abogados o representantes acreditados y NO PUEDEN dar asesoría legal ni servicios legales. En los Estados Unidos un notario público es simplemente una persona autorizada para certificar la identidad de otra persona que firma un documento, tomar constancia pública y administrar juramentos.
- ❖ **Consejos útiles.**
  - Los Abogados y los Representantes Acreditados por el DOJ no garantiza resultados determinados;
  - Los no-ciudadanos pueden pedir ver copias de la certificación emitida por el colegio de abogados del estado correspondiente en los Estados Unidos o la carta de Acreditación del DOJ antes de aceptar asesoría o cualquier otro servicio legal;
  - Los no-ciudadanos deberían solicitar una carta de compromiso (“retainer” o “engagement letter” en inglés) o contrato escrito;
  - La solicitud de asilo, la solicitud del permiso de trabajo inicial y algunos otros documentos requeridos relacionados a inmigración no tienen tasas. Cuando se les solicite que provean pago, los no-ciudadanos deberían procurar pagar mediante cheque o tarjeta de crédito y solicitar factura y recibo;

- Los no-ciudadanos no deberían firmar ningún documento sin saber con certeza completa cuál es su contenido, ni firmar documentos que contengan información falsa o inexacta, ni firmar documentos que no hayan sido completamente traducidos a una lengua que ellos mismos entiendan plenamente;
- Información sobre Abogados puede ser verificada a través del sitio web de los Comités de Quejas sobre Abogados de New York (“New York Attorney Grievance Committees” en inglés) en: <https://iapps.courts.state.ny.us/attorneyservices/search?0&tab=attorney>;
- Los no-ciudadanos también pueden chequear la Lista de EOIR (Corte de Inmigración) de Practicantes (Abogados y Representantes Acreditados por el DOJ) Actualmente Disciplinados en la página: <https://www.justice.gov/eoir/list-of-currently-disciplined-practitioners>
- Los no-ciudadanos pueden también contactar al Programa de Prevención de Abuso y Fraude del DOJ para presentar una queja de fraude, estafa de inmigración o práctica de la ley no autorizada, llamando al 1-877-388-384, o enviando un correo electrónico a la dirección [EOIR.Fraud.Program@usdoj.gov](mailto:EOIR.Fraud.Program@usdoj.gov).

#### **XVII. ¿Qué evidencia debería presentar en apoyo a mi solicitud de asilo?**

Los solicitantes y comparecientes pueden presentar distintos tipos de evidencia en apoyo a sus casos de asilo. La presentación de evidencia no es algo mandatorio como sí lo es la presentación del testimonio del solicitante o compareciente, pero el aportar evidencia que corroboren los siguientes elementos puede ser de ayuda:

- El daño sufrido en el país de origen, o el daño que el solicitante o compareciente temen que sufrirían si regresan a su país de origen;
- Quien les hizo daño o les hará daño;
- Por qué razón ellos creen que sufrieron daño o habrán de sufrir daño;
- Por qué creen que las autoridades en su país de origen no son capaces o no quieren protegerlos;
- Por qué no pueden vivir de manera segura en algún otro lugar de su país de origen.

#### **Evidencia de corroboración pueden incluir:**

- Una declaración jurada escrita describiendo los hechos anteriormente mencionados;
- Reportes policiales, si así es el caso;
- Expedientes médicos relativos a heridas sufridas a consecuencia del daño;
- Fotografías que muestren parte de la historia de los solicitantes o comparecientes;

- Mensajes de Facebook o de cualquier otro tipo de comunicación escrita que contengan amenazas hechas contra el solicitante o compareciente o miembros de su familia;
- Una evaluación de salud mental que muestre cualquier daño mental sufrido;
- Cartas o declaraciones de personas que sepan por qué el solicitante o compareciente tiene miedo de regresar a su país de origen;
- Artículos de diarios, periódicos o revistas que corroboren las situaciones de las que el solicitante o compareciente ha huido o de las que tiene miedo;
- Reportes de organizaciones nacionales o internacionales de derechos humanos en relación a las condiciones en el país de origen en relación a las situaciones de las que el solicitante o compareciente ha huido o de las que tiene miedo;

**Toda evidencia debe ser presentada en inglés, o traducida al inglés y acompañada de un certificado de traducción.**

**Plazos límite de presentación:**

- Los comparecientes ante la Corte de Inmigración deben presentar toda la evidencia de apoyo dentro del plazo límite que haya dado el Juez de Inmigración. Este plazo límite es habitualmente de 30 o 15 días antes de la fecha de la audiencia individual. Los comparecientes pueden presentar las evidencias de corroboración en persona o por correo postal, y conservar una copia para su archivo. Los comparecientes deben servir una copia de toda la evidencia corroborante presentada ante la Corte a la oficina de DHS que corresponda a su Corte de Inmigración.
- Los solicitantes con solicitudes pendientes con USCIS deben presentar sus evidencias corroborantes al menos una semana antes de su entrevista de asilo. Toda evidencia corroborante debe ser enviada directamente a la oficina de asilo donde la entrevista va a tener lugar.

**XVIII. ¿Qué debo esperar en mi entrevista de asilo o en mi audiencia individual?**

- En la entrevista de asilo, un oficial de asilo va a hacer preguntas a los solicitantes, las cuales le permitirán decidir si el solicitante califica para recibir asilo. Los solicitantes tienen la responsabilidad de llevar un intérprete a su entrevista.
- En la audiencia individual, el Juez hará preguntas a los comparecientes acerca de su solicitud de asilo, y después el DHS tendrá la oportunidad de hacer preguntas. El abogado del gobierno quizás exponga argumentos al Juez de Inmigración acerca de por qué el compareciente no debería recibir asilo. Puede ser que a los comparecientes se les dé tiempo al final para añadir cualquier cosa. Los comparecientes pueden presentar testigos a su audiencia para testificar y corroborar la historia del compareciente.

### **En la entrevista o audiencia individual:**

- Es importante que los solicitantes y comparecientes sean honestos. Ellos no deberían intentar adivinar o inventar información. Información que resulte inexacta o no consistente puede causar problemas. Los solicitantes y comparecientes pueden decir “no lo sé”, “no lo recuerdo” y brindar fechas aproximadas en vez de fechas exactas.
- Los comparecientes deberían pedir que les clarifiquen cualquier referencia o pregunta que no entiendan.
- Si en cualquier momento tuvieran dificultad para entender al interprete, los solicitantes o comparecientes deben informar de ello al oficial de asilo o al juez de inmigración.
- Estar nervioso durante la entrevista o la audiencia, es entendible, así como lo es llorar en algún momento o pedir un descanso cuando se necesite.
- La información que se comparta durante la entrevista de asilo o durante la audiencia individual se mantendrá de manera confidencial y en secreto.
- Para mayor información visite la página web <https://help.asylumadvocacy.org/faqs-uscis/#asylum-interview-summary> y la página web <https://help.asylumadvocacy.org/faqs-immigration-court/#merits-hearing> (ambos sitios web están disponible en español)

### **La decisión:**

- Al final de la entrevista de asilo, el oficial de asilo le informará al solicitante si la decisión deberá ser recogida por el solicitante en una fecha futura, o si la decisión le será enviada por correo postal. Los oficiales de asilo pueden tomarse semanas e incluso meses en enviar una decisión al solicitante.
- Al final de la audiencia individual puede que el juez emita su decisión entonces o puede que explique que necesita de más tiempo para alcanzar una decisión y que bien enviará la decisión por correo postal o programara una nueva audiencia durante la cual emitirá la decisión.

### **XIX. ¿Qué sucede si USCIS no concede mi solicitud de asilo?**

- Si USCIS no concede una solicitud de asilo y el solicitante se encuentra sin estatus legal, el solicitante será referido a la Corte de Inmigración. Esto quiere decir que el solicitante será sujeto a procedimientos ante la Corte de Inmigración.
- Si USCIS no concede una solicitud de asilo, pero el solicitante dispone de otro estatus legal, es posible que el oficial de asilo niegue entonces la solicitud. En ese caso, el solicitante podrá permanecer en los Estados Unidos mientras mantenga su otro estatus legal.



## XX. ¿Qué sucede si el Juez de Inmigración no concede mi solicitud de asilo?

Aunque el escuchar a un juez decidir negar una solicitud de asilo y emitir una orden de deportación puede causar miedo, ese no es el final del caso.

Cuando el juez de inmigración niega una solicitud de asilo, suspensión de la remoción y protección bajo CAT, los comparecientes tienen aún el derecho a apelar esa decisión. Al apelar la decisión los comparecientes piden a una agencia gubernamental de mayor autoridad conocida como Junta de Apelaciones de Inmigración (“Board of Immigration Appeals” o “BIA” en inglés) que revise la decisión del juez de inmigración debido a errores que el compareciente considera que el juez cometió.

Es muy importante que cuando el juez de inmigración pregunte al final de la audiencia si el compareciente quiere “reservarse su derecho a apelar”, el compareciente responda “sí” aun cuando no estén seguros de si eso es lo que quieren hacer. Responder que no tornaría la decisión del juez en final.

Los comparecientes deben apelar la decisión del juez de inmigración dentro de 30 días. Para obtener más información sobre apelaciones, visite <https://help.asylumadvocacy.org/faqs-immigration-court/#deny-asylum-appeals> (este sitio web está disponible en español)

## XXI. ¿Puedo viajar?

### • **Viajar dentro de los Estados Unidos:**

- Los no-ciudadanos con solicitudes de asilo pendientes pueden viajar dentro de los Estados Unidos con un pasaporte o un documento de identidad con su fotografía emitido por su estado de residencia válido, ya sea en automóvil, tren o en avión. Los no-ciudadanos deben llevar los documentos que les fueron entregados en el momento de su ingreso en los Estados Unidos por si acaso. Los no-ciudadanos deben informar a sus oficiales del ICE o ISAP acerca de sus planes de viaje fuera del estado y deberían seguir las instrucciones que se les hayan sido dadas.
- Los no-ciudadanos a quienes se les haya concedido asilo, suspensión de la expulsión o protección bajo el CAT pueden viajar dentro de los Estados Unidos con su pasaporte documento de identidad con su fotografía emitido por su estado de residencia o permiso de trabajo valido.

### • **Viajar fuera de los Estados Unidos o internacionalmente:**

- Los no-ciudadanos que tienen solicitudes de asilo pendientes o casos ante la Corte de Inmigración no deberían salir de los Estados Unidos.
- Los no-ciudadanos a quienes se les haya concedido suspensión de la remoción o protección bajo CAT no pueden viajar fuera de los Estados Unidos.

- Lo no-ciudadanos a quienes se les haya concedido asilo sí pueden viajar fuera de los Estados Unidos. Sin embargo, es necesario solicitar primero un “Documento de Viaje para Refugiado” (“Refugee Travel Document” en inglés) presentando el Formulario I-131 a USCIS. Los asilados que más adelante obtengan residencia permanente (tarjeta verde) basada en su estatus como asilados deben también solicitar un documento de viaje para refugiado para poder viajar fuera de los Estados Unidos. Para informarse sobre el documento de viaje para refugiados visite: <https://www.uscis.gov/I-131> (el sitio web está disponible en español)
  - Los asilados y residentes permanentes que fueran anteriormente asilados deben solicitar y recibir un documento de viaje para refugiado antes de salir de los Estados Unidos.
  - El documento de viaje para refugiado simula un pasaporte y la solicitud tiene una tasa o costo.
  - La obtención de un documento de viaje como refugiado no garantiza la entrada en el país al que se quiera viajar. Tampoco garantiza la re-entrada en los Estados Unidos.
- **Viajar al país de origen:**

Los no-ciudadanos con solicitudes de asilo, suspensión de la remoción o protección bajo CAT, tanto pendientes como concedidas, no deben viajar a sus países de origen.

- Mientras la solicitud de asilo, suspensión de la remoción o protección bajo CAT esté pendiente: USCIS o la Corte de Inmigración probablemente negaran la solicitud si se viaja al país de origen.
- Después de que sea concedido el asilo: el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) o la Corte de Inmigración podrían terminar su estatus de asilado. Además, USCIS podría negar la solicitud de la tarjeta verde de residencia a un asilado que haya viajado a su país de origen.
- Los asilados pueden viajar a su país de origen después de que hayan obtenido la ciudadanía estadounidense y recibido un pasaporte de los Estados Unidos.

## **XXII. ¿Qué sucede si soy arrestado?**

Un arresto puede tener consecuencias significativas para la habilidad de un no-ciudadano de recibir asilo, suspensión de la remoción o protección bajo CAT en los Estados Unidos. Si un no-ciudadano o cualquiera de sus beneficiarios incluidos en su solicitud de asilo es arrestada, deben informar a su abogado de defensa penal de su estatus migratorio y de su solicitud pendiente e informarse acerca de sus opciones y sus consecuencias. Usted también puede solicitar asesoría legal de inmigración a través de un abogado o de un Representante Acreditado por el DOJ.

## **CONOZCA SUS DERECHOS ANTE ICE**

# Conozca sus derechos ante ICE

Si se le acercan agentes de ICE (Inmigración y Control de Aduanas), ¡usted tiene derechos!

## ¿Qué puedo hacer si ICE está en mi puerta?

- No tiene que abrir inmediatamente la puerta para ICE y no tiene que hablar con ICE.
- Desde **detrás de la puerta cerrada**, puede preguntarles quiénes son y pedir que muestren su placa, tarjeta de identificación o tarjeta de visita a través de la ventana o mirilla o pasarla por debajo de la puerta cerrada.
- Puede preguntar si tienen **una orden judicial**:

Si dicen que **No**, no tiene que dejarlos entrar. Puede decir,

"No quiero hablar con ustedes".

Si dicen que **Sí**, puede pedirles que la pasen por debajo de la puerta. Para saber si se trata de una orden judicial, revise para ver quién firmó la orden.

Una orden judicial es una orden de un tribunal, firmada por un juez. Por ejemplo, las firmas de los jueces pueden tener "Honorable/Hon." "Juez" "Justicia" o "Magistrado" delante de ellos.

- En una emergencia, como una amenaza a la seguridad pública o una amenaza a la vida de alguien, ICE puede ingresar sin pedirle permiso. Si esto sucede, aún no tiene que hablar con ICE.
- Si ICE está buscando a alguien, **no necesita hablar**. Si elige hablar, puede pedirle a ICE que deje su información de contacto. Si bien no necesita decirle a ICE dónde se encuentra la persona, proporcionar información falsa lo pone en riesgo.

## ¿Qué puedo hacer si ICE está dentro de mi casa?

- Si ICE ingresa a su casa sin su permiso, puede decirles claramente: **"No doy mi consentimiento para que estén en mi casa. Por favor, váyanse"**. Decir esto puede no siempre detenerlos, pero puede ayudar a cualquier caso legal futuro.
- Si ICE comienza a buscar habitaciones o artículos en su hogar, puede decirles, **"No doy mi consentimiento para su búsqueda"**. Puede continuar **repitiendo esto** si continúan buscando sin consentimiento.
- Puede decirles si hay **niños** u **otros residentes vulnerables** en su hogar.

## ¿Qué puedo hacer si ICE me detiene en la calle o en público?

- Antes de decir algo, puede preguntar: "¿Soy libre de irme?"

Si ellos dicen **Sí**, puede decir,

"No quiero responder a sus preguntas"

Si ellos dicen que **No**, puede decir,

"Quiero permanecer en silencio".

Si los agentes de ICE intentan registrar sus bolsillos o pertenencias, puede decir:

"No doy mi consentimiento para un registro".

Si lo registran de todos modos, no puede detenerlos físicamente, pero decirlo claramente puede ser importante en cualquier caso legal futuro.

## **RECURSOS**

**PROVEEDORES DE SERVICIOS LEGALES DE INMIGRACIÓN “PRO BONO” (SIN COSTO) O A BAJO COSTO**

<b>Organización</b>	<b>Información de Contacto</b>	<b>Horario</b>	<b>Dirección</b>	<b>Servicios</b>
<b><u>Central American Legal Assistance (CALA)</u></b>	<p><b>(718) 486-6800</b></p> <p><b>Sitio web:</b>  <a href="https://www.centralamericanlegal.info/">https://www.centralamericanlegal.info/</a></p>	<p>10AM - 4PM Lunes a Viernes</p>	<p>240 Hooper Street Brooklyn, NY 11211</p>	<p>Asesoramiento y representación legal gratuita o de bajo costo para las comunidades de inmigrantes latinoamericanos en Nueva York.</p>
<b><u>Catholic Charities</u></b>	<p><b>(212) 419-3700</b></p> <p><b>Línea de ayuda:</b> 888-744-7900</p> <p><b>Sitio web:</b>  <a href="https://catholiccharitiesny.org/what-we-do/immigrants-and-refugees/">https://catholiccharitiesny.org/what-we-do/immigrants-and-refugees/</a></p>		<p>80 Maiden Lane 13th Floor New York, NY 10038</p>	<p><b>Servicios legales gratuitos o de bajo costo con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Solicitudes de autorización de empleo</li> <li>• Estatus de Protección Temporal (TPS)</li> <li>• Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA)</li> <li>• Peticiones VAWA y BSW</li> <li>• Tarjetas verdes</li> <li>• Ciudadanía/Naturalización</li> <li>• Asistencia en la Corte de familia para menores inmigrantes</li> </ul> <p>Las consultas cuestan \$50-\$85, pero el precio podría exonerarse.</p>
<b><u>Catholic Migration Services</u></b>	<p>Brooklyn: (718) 236-3000</p> <p>Queens: (347) 472-3500</p> <p><b>Sitio web:</b>  <a href="https://catholicmigration.org/">https://catholicmigration.org/</a></p>		<p><b>Brooklyn:</b> 191 Joralemon St, 4th Fl. Brooklyn, NY 11201</p> <p><b>Queens:</b> 47-01 Queens Boulevard, Suite 203 Sunnyside, NY 11104</p>	<p><b>Servicios legales gratuitos o de bajo costo con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Visas T para víctimas de tráfico humano</li> <li>• Estatus Especial para Inmigrantes Juveniles (SIJS)</li> <li>• TPS</li> <li>• DACA</li> <li>• Peticiones VAWA y BSW</li> <li>• Reunificación familiar</li> </ul>

<b>Organización</b>	<b>Información de Contacto</b>	<b>Horario</b>	<b>Dirección</b>	<b>Servicios</b>
<b><u>New York Legal Assistance Group (NYLAG)</u></b>	<p><b>(212) 613-5000</b></p> <p><b>Dirección de correo electrónico:</b> <a href="mailto:ipuintake@nylag.org">ipuintake@nylag.org</a></p> <p><b>Sitio web:</b> <a href="https://nylag.org/gethelp/">https://nylag.org/gethelp/</a></p>	<p>9AM - 5PM Lunes a Viernes</p>	<p>7 Hanover Street 18th Floor New York, NY 10004</p>	<p><b>Servicios legales gratuitos con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Proyecto Pro Se Plus</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Defensa contra órdenes de deportación</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Visas T para víctimas de tráfico humano</li> <li>• SIJS</li> <li>• Peticiones de VAWA</li> <li>• Tarjetas verdes</li> <li>• Ciudadanía</li> </ul>
<b><u>Legal Aid Society NYC</u></b>	<p><b>(844) 955-3425</b></p> <p><b>Sitio web:</b> <a href="https://legalaidnyc.org/get-help/immigration-deportation/">https://legalaidnyc.org/get-help/immigration-deportation/</a></p>	<p>9AM - 5PM Lunes a Viernes</p>		<p><b>Ayuda legal para inmigrantes de bajos ingresos con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Detención de inmigración</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Visas T para víctimas de tráfico humano</li> <li>• SIJS</li> <li>• DACA</li> <li>• Peticiones VAWA y BSW</li> <li>• Reunificación familiar</li> <li>• Ciudadanía</li> </ul>
<b><u>Legal Services NYC</u></b>	<p><b>Línea directa:</b> 917-661-4500</p> <p><b>Brooklyn:</b> (718) 237-5500</p> <p><b>Bronx:</b> (718) 928-3700</p> <p><b>Manhattan:</b> (646) 442-3100</p> <p><b>Queens:</b> (347) 592-2200</p> <p><b>Staten Island:</b> (718) 233-6480</p> <p><b>Sitio web:</b> <a href="https://www.legalservicesnyc.org/">https://www.legalservicesnyc.org/</a></p>	<p>9:30AM - 5PM Lunes a Viernes (Horario de la línea directa)</p>		<p><b>Ayuda legal para inmigrantes de bajos ingresos con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Solicitudes de autorización de empleo</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Peticiones VAWA y BSW</li> <li>• Peticiones familiares y procesamiento de visas de inmigrante</li> <li>• Tarjetas verdes</li> <li>• Naturalización y Ciudadanía</li> </ul>

<b><u>Organización</u></b>	<b><u>Información de Contacto</u></b>	<b><u>Horario</u></b>	<b><u>Dirección</u></b>	<b><u>Servicios</u></b>
<b><u>Human Rights First</u></b>	(212) 845-5200  <b>Sitio web:</b> <a href="https://humanrightsfirst.org/contact/">https://humanrightsfirst.org/contact/</a>		75 Broad St, 31st Fl. New York, NY 10004	Asistencia gratuita o de bajo costo para solicitantes de asilo a través de un programa de representación pro bono
<b><u>UnLocal</u></b>	(646) 216-8210  <b>Dirección de correo electrónico:</b> <a href="mailto:info@unlocal.org">info@unlocal.org</a>  <b>Sitio Web:</b> <a href="https://www.unlocal.org/">https://www.unlocal.org/</a>		45 W. 29th St. Suite 203 New York, NY 10001	<b>Ayuda legal gratuita con:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Proyecto Pro Se Plus</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Defensa contra órdenes de deportación</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Visas T para víctimas de tráfico humano</li> <li>• TPS</li> <li>• SIJS</li> <li>• DACA</li> <li>• Peticiones de VAWA</li> </ul>
<b><u>Make the Road Center</u></b>	(718) 418-7690  <b>Sitio Web:</b> <a href="https://maketheroadny.org/">https://maketheroadny.org/</a>			<b>Asistencia legal y representación con:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensa contra deportación</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• DACA</li> <li>• Ciudadanía</li> </ul>
<b><u>Urban Justice Center</u></b>	(833) 321-4387  <b>Dirección de correo electrónico:</b> <a href="mailto:dvp@urbanjustice.org">dvp@urbanjustice.org</a>  <b>Sitio web:</b> <a href="https://www.urbanjustice.org/">https://www.urbanjustice.org/</a>	Lunes a Viernes 9AM – 5PM		<b>Representación legal para sobrevivientes de violencia de genero con:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Visas T para víctimas de tráfico humano</li> <li>• SIJS</li> <li>• Peticiones VAWA y BSW</li> <li>• Tarjetas verdes</li> <li>• Naturalización</li> </ul>



<b><u>Organización</u></b>	<b><u>Información de Contacto</u></b>	<b><u>Horario</u></b>	<b><u>Dirección</u></b>	<b><u>Servicios</u></b>
<b><u>HerJustice</u></b>	(718) 562-8181  Sitio web: <a href="https://herjustice.org/">https://herjustice.org/</a>	Jueves 10AM – 1PM		<b>Ayuda legal gratuita para mujeres de bajos ingresos con:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Visas T para víctimas de tráfico humano</li> <li>• Peticiones de VAWA y BSW</li> </ul>
<b><u>Immigration Equality</u></b>	(212) 714-2904  Para detenidos: (917) 654-9696  Sitio web: <a href="https://immigrationequality.org/">https://immigrationequality.org/</a>			<b>Ayuda gratuita o a bajo costo para sobrevivientes LGBTQ y afectados por el VIH con:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Detención de inmigración</li> </ul>
<b><u>Anti-Violence Project (AVP)</u></b>	212-714-1141 (llamada o mensaje de texto)  Sitio web: <a href="https://avp.org/">https://avp.org/</a>		116 Nassau Street, 3rd floor New York, NY 10038	<b>Ayuda gratuita o a bajo costo para sobrevivientes LGBTQ y afectados por el VIH con:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Peticiones de VAWA</li> </ul>
<b><u>Safe Horizon</u></b>	(718) 943-8632  Sitio web: <a href="https://www.safehorizon.org/">https://www.safehorizon.org/</a>	Lunes a Jueves 10AM – 4PM	50 Court Street 8th Floor Brooklyn, NY 11201	<b>Ayuda gratuita o a bajo costo para sobrevivientes de violencia de genero con:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Representación en la corte de inmigración para víctimas de crímenes y personas en busca de asilo</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Visas T para víctimas de tráfico humano</li> <li>• TPS</li> <li>• DACA</li> <li>• Peticiones de VAWA y BSW</li> <li>• Tarjetas verdes</li> <li>• Naturalización</li> <li>• Peticiones familiares</li> </ul>

<b><u>Organización</u></b>	<b><u>Información de Contacto</u></b>	<b><u>Horario</u></b>	<b><u>Dirección</u></b>	<b><u>Servicios</u></b>
<b><u>CUNY Citizenship NOW!</u></b>	<p><b>Llamadas:</b> 646-664-9400 212-652-2071</p> <p><b>Mensaje de texto:</b> (929) 334-3784</p> <p><b>Dirección de correo electrónico:</b> <a href="mailto:citizenshipnowinfo@cuny.edu">citizenshipnowinfo@cuny.edu</a></p> <p><b>Sitio web:</b> <a href="https://www1.cuny.edu/sites/citizenship-now/">https://www1.cuny.edu/sites/citizenship-now/</a></p>	9AM - 5PM Lunes a Viernes		<p><b>Consultas y asistencia legal gratuita con solicitudes por parte de abogados y asistentes legales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DACA</li> <li>• TPS</li> <li>• Peticiones Familiares</li> <li>• Procesamiento consular</li> <li>• Tarjetas verdes</li> <li>• Naturalización</li> <li>• Certificados de ciudadanía</li> <li>• Renovación y reemplazo de documentos de inmigración</li> <li>• Solicitudes de exoneración de pagos</li> <li>• Solicitudes bajo la Ley de Libertad de Información y Privacidad (“FOIA” por sus siglas en inglés)</li> </ul>
<b><u>Emerald Isle Immigration Center</u></b>	<p>(718) 478-5502, ext. 213 para inglés</p> <p>(718) 478-5502, ext. 215 para español</p> <p><b>Sitio web:</b> <a href="https://eic.org/">https://eic.org/</a></p>		<p><b>Queens</b> 59-26 Woodside Ave. Woodside, NY 11377</p> <p><b>Bronx</b> 4235 Katonah Ave. Woodlawn, NY 10470</p>	<p><b>Servicios legales gratuitos o a bajo costo con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de Tarjetas verdes</li> <li>• Remoción de la Condiciones en Residencia</li> <li>• Renovaciones de DACA</li> <li>• Naturalización</li> <li>• Certificados de ciudadanía</li> <li>• Peticiones Familiares</li> <li>• TPS</li> <li>• Documentos de viaje y permisos de reingreso</li> </ul>
<b><u>Safe Passage Project</u></b>	<p>(212) 324-6558</p> <p><b>Sitio web:</b> <a href="https://www.safepassageproject.org/">https://www.safepassageproject.org/</a></p>			<p>Ayuda legal gratuita para inmigrantes y refugiados menores de 21 años de edad.</p>

<u>Organización</u>	<u>Información de Contacto</u>	<u>Horario</u>	<u>Dirección</u>	<u>Servicios</u>
<u>The Door</u>	<p>(212) 941-9090</p> <p><b>Mensajes de texto:</b> (929) 357-0768</p> <p><b>Mensajes de voz:</b> 929-237-9538</p> <p><b>Dirección de correo electrónico:</b> <a href="mailto:legalhelp@door.org">legalhelp@door.org</a></p> <p><b>Sitio web:</b> <a href="https://door.org/legal-services-center/">https://door.org/legal-services-center/</a></p>		<p>555 Broome Street, New York, NY</p>	<p><b>Ayuda legal gratuita para personas entre 12 y 24 años de edad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asilo</li> <li>• Representación en la corte de inmigración</li> <li>• Detención de inmigración</li> <li>• Visas U para víctimas de crímenes</li> <li>• Visas T para víctimas de tráfico humano</li> <li>• SIJS</li> <li>• DACA</li> <li>• Peticiones de VAWA</li> <li>• Tarjetas verdes</li> </ul>
<u>KIND</u>	<p>(646) 677-9900</p> <p><b>Dirección de correo electrónico:</b> <a href="mailto:infonewyork@supportkind.org">infonewyork@supportkind.org</a></p> <p><b>Sitio web:</b> <a href="https://supportkind.org/">https://supportkind.org/</a></p>			<p><b>Ayuda legal gratuita para indocumentados sin acompañantes menores de 21 años de edad.</b></p>

Para más información sobre servicios legales de inmigración gratuitos o a bajo costo, visite el Directorio Nacional de Servicios legales de Inmigración (“**National Immigration Legal Services Directory**” en inglés) en: <https://www.immigrationadvocates.org/legaldirectory/search?state=NY>

**Proveedores de servicios legales de inmigración a menudo están muy ocupados; no-ciudadanos deberían llamar tantas veces como sea posible hasta que logren hablar con un empleado.** Al llamar a proveedores de servicios legales de inmigración, es importante que los no-ciudadanos escriban la fecha en la que llamaron, el nombre de la organización, el nombre de la persona con quien hablaron si lograron hablar con alguien, y la respuesta que recibieron, o si dejaron un mensaje de voz, así como cualquier otra información importante. Vea “Registro de Llamada” en la página siguiente.

**Paralegales (asistentes legales), notarios, preparadores de documentos, “consultores de inmigración” preparadores de impuestos, y agentes de viaje NO tienen permitido brindar NINGUNA asesoría legal o representar solicitantes o comparecientes.**

**REGISTRO DE LLAMADAS**

<b>Fecha de la llamada</b>	<b>Nombre de la Organización</b>	<b>¿Le contestaron la llamada?</b>	<b>¿Dejó usted un mensaje de voz?</b>	<b>¿Con quién habló usted?</b>	<b>¿Qué le dijeron?</b>	<b>Notas Adicionales</b>

## CAMBIO EN DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

Durante o después del proceso de transición, las personas que se identifican como transgénero o no-binarias pueden además elegir actualizar su identidad en documentos expedidos por el gobierno. Si usted decide hacerlo, aquí hay algunas agencias que podrían ayudarle con el proceso:

AGENCIA	INFORMACION DE CONTACTO Y UBICACION
<b>Legal Services NYC</b>	Varias ubicaciones Bronx: 718-928-3700 Brooklyn: 718-237-5500 Manhattan: 646-442-3100 Queens: 347-592-2200 Staten Island: 718-233-6480 <a href="https://www.legalservicesnyc.org/">https://www.legalservicesnyc.org/</a>
<b>NYLAG</b>	Manhattan 212-659-6161 <a href="https://nylag.org/lgbtq-law/">https://nylag.org/lgbtq-law/</a>
<b>Chosen Family Law Center, Trans Umbrella Project</b>	Manhattan 732-639-1657 <a href="https://chosenfamilylawcenter.org/trans-umbrella-project">https://chosenfamilylawcenter.org/trans-umbrella-project</a>
<b>Colectivo Intercultural TRANSgrediendo, Legal AID Network Project</b>	Queens 347-738-6989 <a href="https://www.ourvoicesarefree.org/proyects">https://www.ourvoicesarefree.org/proyects</a>
<b>Lambda Legal</b>	Manhattan 212-809-8585 <a href="https://lambdalegal.org/">https://lambdalegal.org/</a>
<b>Sylvia Rivera Law Project</b>	Manhattan 212-337-8550 <a href="https://srlp.org/">https://srlp.org/</a>
<b>Transgender Legal Defense &amp; Education Fund</b>	Manhattan 646-862-9396 <a href="https://transgenderlegal.org/our-work/name-change-project/">https://transgenderlegal.org/our-work/name-change-project/</a> <a href="mailto:info@transgenderlegal.org">info@transgenderlegal.org</a>
<b>Urban Justice Center, Free to Be Youth Project</b>	Manhattan 646-602-5600 <a href="https://fyp.urbanjustice.org/">https://fyp.urbanjustice.org/</a> <a href="mailto:fyp@urbanjustice.org">fyp@urbanjustice.org</a>

**PROVEEDORES DE SERVICIOS LEGALES PARA OTRAS NECESIDADES**

<b><u>Agencia</u></b>	<b><u>Información de Contacto</u></b>	<b><u>Dirección</u></b>	<b><u>Servicios</u></b>
<b><u>Legal Services NYC</u></b>	<p><b>Línea directa:</b> (917) 661-4500</p> <p><b>Brooklyn:</b> (718) 237-5500</p> <p><b>Bronx:</b> (718) 928-3700</p> <p><b>Manhattan:</b> (646) 442-3100</p> <p><b>Queens:</b> (347) 592-2200</p> <p><b>Staten Island:</b> (718) 233-6480</p> <p><b>Sitio web:</b>  <a href="https://www.legalservicesnyc.org/">https://www.legalservicesnyc.org/</a></p>		<p><b>Servicios incluyen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de empleo y Derechos de los Trabajadores</li> <li>• Ley de Familia y Violencia Doméstica</li> <li>• Beneficios Públicos</li> <li>• Defensoría para personas con VIH</li> <li>• Derechos de Vivienda y Alquiler</li> <li>• Bancarrota</li> <li>• Derechos Civil y Acceso a Idiomas</li> <li>• Desarrollo Comunitario y Económico</li> <li>• Derecho al Consumidor</li> <li>• Proyecto de Defensa de Discapacidad</li> <li>• Ley de Ancianos</li> <li>• Prevención de Ejecuciones Hipotecarias y Derechos de los Propietarios de Hogar</li> <li>• Asistencia al Contribuyente</li> </ul>
<b><u>NYC Family Justice Centers</u></b>	<p><b>Bronx:</b> (718) 508-1220</p> <p><b>Brooklyn:</b> (718) 250-5111</p> <p><b>Manhattan:</b> (212) 602-2800</p> <p><b>Queens:</b> (718) 575-4545</p> <p><b>Staten Island:</b> (718) 697-4300</p>	<p><b>Bronx</b> 198 East 161st Street, 2nd Fl.</p> <p><b>Brooklyn</b> 350 Jay Street, 15th Fl.</p> <p><b>Manhattan</b> 80 Centre Street, 5th Fl.</p> <p><b>Queens</b> 126-02 82nd Ave, Kew Gardens</p> <p><b>Staten Island</b> 126 Stuyvesant Place</p>	<p><b>Servicios legales gratuitos al respecto de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órdenes de Protección</li> <li>• Custodia</li> <li>• Manutención de menores</li> <li>• Divorcio</li> <li>• Vivienda</li> </ul>

<b><u>Agencia</u></b>	<b><u>Información de Contacto</u></b>	<b><u>Dirección</u></b>	<b><u>Servicios</u></b>
<p><b><u>New York Legal Assistance Group (NYLAG)</u></b></p>	<p><b>(212) 613-5000</b></p> <p><b>Sitio web:</b>  <a href="https://nylag.org/gethelp/">https://nylag.org/gethelp/</a></p>	<p>7 Hanover Street  18th Floor  New York, NY  10004</p>	<p><b>Ayuda legal gratuita con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia de Parejas y Agresiones Sexuales</li> <li>• Servicios legales para pacientes con cáncer</li> <li>• Servicios legales para pacientes de hospitales</li> <li>• Servicios legales para litigantes representándose a sí mismos ante la Corte Federal</li> <li>• Asuntos legales LGBTQ</li> <li>• Asuntos de Medicaid, Medicare, y Cuidado en el Hogar que afecten a Adultos Mayores (65+) y Personas con Discapacidades</li> <li>• Mediación para Divorcios, Custodia, Manutención</li> <li>• Beneficios públicos, Apelaciones de Seguro Social e Ingreso de Seguridad Suplementario por Discapacidad, Acceso a Refugios para personas sin hogar, y cuidado de salud</li> <li>• Asuntos de educación especial</li> <li>• Derechos de los inquilinos (Desalojos)</li> <li>• Asuntos legales de veteranos</li> <li>• Derechos de los trabajadores</li> </ul>
<p><b><u>Legal Aid Society NYC</u></b></p> <p>(solo para personas y familias de bajos ingresos)</p>	<p><b>(844) 955-3425</b></p> <p><b>Sitio web:</b>  <a href="https://legalaidnyc.org/get-help/">https://legalaidnyc.org/get-help/</a></p>		<p><b>Ayuda legal gratuita con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de los trabajadores</li> <li>• Divorcio para Sobrevivientes de Violencia</li> <li>• Derechos de las personas LGBTQ+</li> <li>• Ley del Consumidor, Ley de impuestos, prevención de ejecuciones hipotecarias, y asistencia legal para negocios pequeños y organizaciones sin fines de lucro</li> <li>• Defensa criminal</li> <li>• Representación para menores en las cortes de familia</li> <li>• Asuntos de discriminación</li> </ul>

## **BENEFICIOS PÚBLICOS**

Los beneficios públicos se consideran asistencia proporcionada por un gobierno local, estatal o federal y pueden incluir alimento, dinero en efectivo, cuidado y manutención infantil, alquiler y vivienda, seguro o asistencia médica, tarifas de transporte público y otros, para personas y familias con ingresos bajos o sin ingresos.

Personas en busca de asilo y sus beneficiarios derivados con solicitudes de asilo pendientes ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (“United States Citizenship and Immigration Services” o “USCIS” en inglés) o la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (“Executive Office for Immigration Review” o “EOIR” en inglés) – Cortes de Inmigración, que residen en la ciudad de Nueva York, tienen acceso a una variedad de beneficios públicos incluyendo seguro médico público, asistencia en efectivo y otros. Hay beneficios adicionales disponibles para personas VIH+.

En la ciudad de Nueva York, la mayoría de los beneficios de asistencia pública son administrados a través de la Administración de Recursos Humanos (“Human Resources Administration” o “HRA” en inglés) de la ciudad de Nueva York. Para obtener información sobre los beneficios públicos o la asistencia disponible para usted y recibir ayuda para presentar una solicitud, comuníquese o visite los Centros de Acceso a Beneficios de la HRA (“HRA Benefits Access Centers” en inglés) en su área. Puede encontrar una oficina o ubicación de HRA aquí: <https://www.nyc.gov/site/hra/locations/job-locations-and-service-centers.page>

También puede comunicarse con el Estado de Salud de Nueva York (“New York State of Health” o “NYSOH” en inglés) para solicitar un seguro médico público llamando al 1-855-355-5777. También puede visitar el sitio web de NYSOH en <https://nystateofhealth.ny.gov/>

Adicionalmente, NYC Health + Hospitals brinda servicios de navegación de seguros médicos y puede ayudar con las solicitudes de seguro médico público. Para encontrar una lista de ubicaciones de NYC Health + Hospitals, por favor visite: <https://www.nychealthandhospitals.org/locations/>

Si usted requiere de ayuda adicional para solicitar beneficios de HRA o con un caso de asistencia/bienestar en efectivo o SNAP, incluyendo una audiencia justa (“Fair Hearing” en inglés), puede llamar a los proveedores de servicios legales que figuran en la página 38 titulada “PROVEEDORES DE SERVICIOS LEGALES PARA OTRAS NECESIDADES”.



## **VIVIENDA O ALOJAMIENTO**

La inseguridad de vivienda le puede pasar a cualquiera. Los migrantes y los sobrevivientes de la violencia de género corren especial riesgo de sufrir inseguridad de vivienda. Consulte los recursos disponibles a continuación.

### **I. Refugios**

- **Refugios por Violencia Doméstica**

Una persona o familia que desee ingresar a un refugio por violencia doméstica (DV) puede llamar a la línea directa Safe Horizon al **1-800-621-4673**, 24 horas al día, 7 días a la semana. También puede llamar a la línea directa del Programa de Intervención contra la Violencia (VIP Mujeres) al **1-800-664-5880**. La persona o familia que busca refugio debe haber experimentado violencia de género, doméstica o de pareja en los últimos 6 meses. La estadía en un refugio de emergencia o de transición para DV es temporal.

- **Refugios del Departamento Servicios para Personas Sin Hogar (“Department of Homeless Services”) – No son refugios por violencia doméstica**

Las personas y familias que no experimentan violencia doméstica y que buscan asignación en un refugio, deben primero presentar su solicitud en un centro de admisión designado para la composición familiar:

- **Familias con niños**
  - Prevention Assistance and Temporary Housing (PATH), 151 East 151st Street, Bronx, NY 10451
- **Familias adultas**
  - Adult Family Intake Center (AFIC), 400-430 East 30th Street, New York, NY 10016
- **Adultos solteros**
  - Hombres: 30th Street Intake Center, 400-430 East 30th Street, New York, NY 10016
  - Mujeres:
    - HELP Women's Shelter, 116 Williams Avenue, Brooklyn, NY 11217;
    - Franklin Shelter, 1122 Franklin Avenue, Bronx, NY 10456
- **The Ali Forney Center**

Jóvenes LGBTQ+ (de 16 a 24 años de edad) pueden buscar servicios de refugio en los programas de vivienda de emergencia, de transición o para personas transgénero del Centro Ali Forney llamando al **212.206.0574** o visitando su centro de acogida en 307 West 38th Street, 3rd Floor New York, NY 10018.

### **II. Homebase – Homeless Prevention Program**

El programa Homebase ofrece una variedad de servicios bajo un mismo techo, incluyendo: servicios para prevenir el desalojo, asistencia para obtener beneficios públicos, asistencia de emergencia para alquiler, asistencia con educación y la asignación laboral, asesoramiento financiero y administración del dinero, ayuda con reubicación, asistencia financiera a corto plazo y posiblemente otros. Para obtener más información, comuníquese con las agencias según la zona en la que resida. Para más información y ubicaciones de Homebase visite: <https://www.nyc.gov/site/hra/help/homebase-locations.page>

## **DESPENSAS DE ALIMENTOS Y COMEDORES DE BENEFICENCIA**

Todo el mundo debería tener acceso a una alimentación adecuada y nutritiva para poder sobrevivir y llevar una vida sana. Esto se conoce como seguridad alimentaria. Lamentablemente, los sobrevivientes de violencia doméstica y de género, especialmente los inmigrantes, son particularmente vulnerables a la inseguridad alimentaria, conocida como el acceso limitado o falta de alimentos.

Si usted, sus seres queridos o alguien que usted conoce enfrenta inseguridad alimentaria, por favor visite los sitios a continuación para encontrar despensas de alimentos y/o comedores de beneficencia en su área. Las despensas de alimentos le proporcionarán alimentos para usar en casa. Los paquetes incluyen productos enlatados y otros alimentos no perecederos. Los comedores de beneficencia sirven comidas en los centros comunitarios. Los comedores sociales móviles sirven comidas desde furgonetas.

- **FoodPantries.org**  
Enumera los centros de despensas de alimentos en todo Estados Unidos. No están asociados con ninguna agencia gubernamental ni organización sin fines de lucro. Por favor visite: [https://www.foodpantries.org/st/new\\_york](https://www.foodpantries.org/st/new_york)
- **LGBTQ Food Assistance**  
Las despensas de alimentos y los comedores de beneficencia incluidos en la lista han informado explícitamente su deseo de dar la bienvenida a los miembros de la comunidad LGBTQ. Por favor visite: <https://growingupnyc.cityofnewyork.us/generationnyc/lgbtq-food-assistance/>
- **The Community Food Connection (CFC)**  
Los proveedores incluidos en esta lista están conectados a través de la Administración de Recursos Humanos (HRA) de la ciudad de Nueva York. Para acceder a la lista de proveedores, visite: [https://www1.nyc.gov/assets/hra/downloads/pdf/services/efap/CFC\\_ACTIVE.pdf](https://www1.nyc.gov/assets/hra/downloads/pdf/services/efap/CFC_ACTIVE.pdf)
- **The NYC Neighborhood Food Resource Guides**  
Para ayudar a conectar a los miembros necesitados de la comunidad con recursos alimentarios, el Hunter College NYC Food Policy Center creó estas guías de recursos para cada vecindario de la ciudad de Nueva York. Para acceder a la lista de proveedores, visite: <http://www.nycfoodpolicy.org/coronavirus-nyc-food-reports/>
- **Food Help NYC**  
Esta es una aplicación desarrollada por la Oficina del Alcalde de la ciudad de Nueva York. Puede encontrar lugares que ofrezcan comida gratuita (despensas de alimentos y comedores de beneficencia). Para acceder a la lista de proveedores, por favor visite: <https://finder.nyc.gov/foodhelp/>
- **FreeFood.org**  
Este es un recurso para que los usuarios encuentren y agreguen recursos alimentarios gratuitos a nivel local y nacional. Para acceder a la lista de proveedores, por favor visite: [https://www.freefood.org/s/new\\_york](https://www.freefood.org/s/new_york)

## **ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA O A BAJO COSTO**

Los residentes de la ciudad de Nueva York tienen derecho a acceder a servicios de atención médica de calidad independientemente de su estatus migratorio. Puede obtener atención médica gratuita o a bajo costo en los siguientes centros de salud.

- **NYC Health + Hospitals**

- NYC Health + Hospitals es el sistema municipal de prestación de atención médica dedicado a brindar servicios de atención médica de calidad a todos los neoyorquinos, independientemente de su estatus migratorio o capacidad de pago.
- Los servicios incluyen atención primaria, servicios especializados, atención de aborto, servicios de pediatría y salud infantil, atención del cáncer, servicios LGBTQ+, atención de la mujer, atención del VIH/SIDA, vacunas, atención de salud mental, navegación sobre seguros y muchos otros.
- **Ubicaciones:** NYC Health + Hospitals están ubicados en toda la ciudad. Para ubicaciones y más información, usted puede llamar al 311, o visitar el sitio web.
- **Sitio web:** <https://www.nychealthandhospitals.org/locations/>
- **Teléfonos:** 1-844-692-4692 (para hacer citas o solicitar información específica)

- **Planned Parenthood - Project Street Beat**

- Los servicios incluyen atención ginecológica, detección y tratamiento de ITS (infecciones de transmisión sexual), pruebas de VIH, control anticonceptivo y anticoncepción de emergencia, aborto, pruebas de detección de cáncer, atención LGBTQ+, apoyo para el uso de sustancias, salud mental, inscripción en un seguro médico y apoyo para la gestión de casos, y exámenes de bienestar.
- **Teléfono:** 1-800-230-7526
- **Sitio web:** <https://www.plannedparenthood.org/planned-parenthood-greater-new-york/get-care/our-services>

- **VIP Community Services**

- Los servicios incluyen atención primaria y salud de la mujer (GYN), monitoreo de salud, atención de salud mental y otros.
- **Teléfono:** 718-583-5150
- **Dirección:** 770 E 176th Street 2nd Floor Bronx, NY 10460
- **Sitio web:** <https://www.vipservices.org/services/health-services/>

**\*Si no tiene seguro médico o no califica, puede ser elegible para NYC Care. Por favor pregunte al personal de los proveedores de atención médica mencionados anteriormente\***

## **ATENCIÓN MÉDICA LGBTQ+**

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer, intersexuales, no binarias y género-no-conformes (LGBTQ+) tienen derecho a recibir atención médica adecuada y de calidad en un ambiente acogedor e inclusivo. Para recibir atención para sus necesidades únicas, lea la siguiente información:

### **I. The Ali Forney Center**

En colaboración con el Instituto para la Salud Familiar (“The Institute for Family Health” en inglés), las personas LGBTQ+ de 16 a 24 años tienen acceso a servicios de atención médica integrales, que incluyen pruebas de VIH y HEP C, tratamiento de VIH y SIDA, terapia de reemplazo hormonal y otros. Para obtener más información, llame al (212) 206-0574 Ext 100 o visite su centro de atención sin cita previa en 307 West 38th Street, 3rd Floor New York, NY 10018.

### **II. Callen-Lorde - LGBTQ Center**

A través del Centro LGBTQ+ de Callen Lorde, las personas tienen acceso a atención primaria, servicios de salud mental a corto y largo plazo junto con atención primaria, salud transgénero, salud de la mujer, salud sexual, servicios de VIH, navegación de seguros, servicios dentales, farmacia y otros. Para citas e información, llame al (212) 271-7200.

### **III. NYC Health + Hospitals Pride Health Centers**

Los hospitales NYC Health + Hospitals brindan atención a neoyorquinas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y queer+ (LGBTQ+) en varios idiomas. NYC Health + Hospitals tiene siete Pride Health Centers dedicados a brindar atención médica de reafirmación de género. **Los servicios del Pride Health Center incluyen:**

- Atención primaria, como vacunas, terapia hormonal y referencias quirúrgicas;
- Servicios de atención de urgencia, exámenes de detección, tratamientos anticonceptivos y otros servicios de atención médica;
- Navegación de seguros e inscripción;
- Servicios y referencias de salud mental y de comportamiento;
- Profilaxis previa a la exposición (PrEP) y profilaxis posterior a la exposición (PEP) para VIH;
- Pruebas y tratamiento del VIH y de infecciones de transmisión sexual (ITS)
- Atención de obstetricia y ginecología para afirmación (incluye terapia hormonal y bloqueadores de la pubertad) en Bellevue, Gouverneur, Jacobi, Judson, Lincoln y Metropolitan;
- Entrenamiento de voz en Lincoln;
- Cirugía superior de afirmación de género en Metropolitan y Lincoln. Sólo Lincoln ofrece las siguientes cirugías: histerectomía; ooforectomía; bajada de la línea del cabello; reformación del hueso frontal/restablecimiento del seno frontal; reinicio del seno frontal; genioplastia y resección angular; afeitado traqueal; rinoplastia; aumento de pómulos; septoplastia;

**Para ubicaciones y mas información, visite:** <https://www.nychealthandhospitals.org/services/lgbtq-health-care-services/>

## **APOYO A LA SALUD MENTAL - Servicios de Consejería o Terapia**

Los sobrevivientes de violencia doméstica y de género a menudo cargan con una enorme cantidad de experiencias traumáticas y emociones encontradas. En Sanctuary for Families, usted y su salud mental son importantes. Por favor vea a continuación una lista de agencias e instituciones que brindan servicios de salud mental gratuitos o de bajo costo:

- **Sanctuary for Families**  
**Teléfono:** (212) 349-6009  
**Idiomas:** inglés, español, y otros idiomas disponibles  
*Servicios de consejería o terapia gratuita a todos los sobrevivientes de violencia de género.*
- **Safe Horizon Counseling Center**  
**Teléfono:** 347-328-8110  
**Idiomas:** Múltiples  
**Ubicaciones:** Brooklyn, Manhattan  
*Servicios de consejería o terapia gratuita para sobrevivientes de violencia de género.*
- **Bellevue/NYU Program for Survivors of Torture**  
**Teléfonos:** (212) 562-8753  
**Idiomas:** inglés, español, árabe, francés, ruso  
**Ubicaciones:** Manhattan  
*Psicoterapia individual, terapia grupal, psiquiatría, y otros servicios de salud mental para sobrevivientes de tortura.*
- **St. Luke's Hospital – Crime Victims Treatment Program**  
**Teléfonos:** (212) 523-4728  
**Idiomas:** English, Spanish  
**Ubicaciones:** All boroughs  
*Terapia individual y grupal para edades 13+ y sus familias víctimas de cualquier crimen, incluyendo violación y violencia doméstica*
- **CAMBA - Case Management/Counseling**  
**Teléfono:** 718-287-2600  
**Idiomas:** inglés, español, albanés, árabe, Criollo (Haití), francés, ruso, mandarín, y otros  
**Ubicación:** Brooklyn  
*Consejería y administración de casos para personas con problemas de salud incluyendo VIH/SIDA, diabetes, enfermedades cardíacas, abuso de sustancias y enfermedades mentales, entre otros.*
- **Anti-Violence Project - Counseling Services**  
**Teléfono:** 212-714-1141  
**Idiomas:** inglés, español  
*Consejería a corto plazo para sobrevivientes de violencia LGBTQ y personas afectadas por el VIH*
- **Mount Sinai SAVI Program:**  
**Teléfono:** (212) 423-2140  
**Idiomas:** inglés, francés, portugués, español, polaco, and hindi  
**Ubicaciones:** Múltiples  
*Consejería para sobrevivientes de violación, agresión sexual, abuso infantil, violencia doméstica y violencia de pareja y servicios de apoyo para amigos y familiares de sobrevivientes.*

- **Violence Intervention Program (VIP) o VIP Mujeres**  
**Teléfono:** 1-800-664-5880  
**Idiomas:** inglés, español  
**Ubicaciones:** Manhattan, Queens, y Bronx  
*Servicios de consejería para sobrevivientes de abuso.*
  
- **NYC Family Justice Centers**  
**Idiomas:** Múltiples
  - **Manhattan** (consejería para adultos): 212-602-2800
  - **Bronx** (consejería para adultos y niños): 718-508-1220
  - **Queens** (consejería para niños y adolescentes): 718-575-4545
  
- **New York Psychotherapy and Counseling Center**  
**Idiomas:** Múltiples
  - **Bronx:** 718-485-2100
  - **Bushwick (Brooklyn):** 718-602-1000
  - **East New York (Brooklyn):** 718- 235-3100*Psicoterapia individual y familiar, evaluación psiquiátrica, tratamiento con medicamentos, terapia de juego, terapia de artes creativas, coordinación de atención para adultos.*
  
- **Rising Ground – Therapeutic & Other Survivor Supports (STEPS):**  
**Teléfono:** 877-783-7794  
**Ubicaciones:** Todos los condados  
*Terapia individual y grupal, y administración de casos para sobrevivientes de violencia de pareja y sus familias.*
  
- **Bleuler Psychotherapy Center**  
**Teléfono:** (718) 275-6010  
**Idiomas:** inglés, español, ruso, and mandarín  
**Ubicaciones:** Queens  
*Psicoterapia a bajo costo, psiquiatría, grupos de apoyo, tratamiento asistido por medicamentos para uso/abuso de sustancias.*
  
- **Blanton Peale Institute and Counseling Center**  
**Teléfono:** (212) 725-7850 ext. 119  
**Idiomas:** inglés, español  
*Psicoterapia individual a bajo costo, asesoramiento para parejas, terapia grupal, servicios de evaluación psiquiátrica y administración de medicamentos.*
  
- **Trans Lifeline – Phone Counseling Services**  
**Teléfono:** 877-656-58860  
**Idiomas:** inglés, español  
*Servicio telefónico de apoyo entre pares dirigido por personas transgénero para personas transgénero, no binarias y que cuestionan.*

## **APOYO A LA SALUD MENTAL – Intervención en Casos de Crisis**

Durante una crisis de salud mental, los sentimientos, pensamientos y acciones de una persona pueden impedirle ser capaz de cuidar de sí misma y de los demás, y pueden ponerla en riesgo de hacerse daño a sí misma y/o a los demás. Puede prevenir una crisis de salud mental obteniendo consejería o terapia, psicoterapia o servicios psiquiátricos continuos.

Si usted o un ser querido está experimentando una crisis de salud mental, hay ayuda disponible. Tenga en cuenta que la mayoría de las agencias y centros requieren el consentimiento voluntario de la persona que experimenta una crisis de salud mental.

- **NYC Well:**  
Servicios gratuitos de intervención de crisis y salud mental por teléfono, mensaje de texto o chat y acceso a servicios de salud mental y uso de sustancias, en más de 200 idiomas, 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.  
Llame al 1-888-692-9335, envíe un mensaje de texto con la palabra "WELL" al 65173 o visite <https://nycwell.cityofnewyork.us/en/> para chatear
- **New York Psychotherapy and Counseling Center**  
Los servicios incluyen intervención en crisis, psicoterapia individual y familiar, evaluación psiquiátrica, tratamiento con medicamentos, terapia de juego, terapia de artes creativas y coordinación de atención de adultos.  
**Teléfono:** 718-485-2100 (Bronx), 718-602-1000 ó 718- 235-3100 (Brooklyn)  
**Sitio web:** <https://nypcc.org/programs-services/mental-health-centers/>
- **Community Access:**  
Residencia para adultos en crisis, una alternativa a la hospitalización de emergencia para personas de 21 años en adelante que experimentan crisis psiquiátricas. El individuo debe ser residente de la ciudad de Nueva York.  
**Teléfono:** 646-257-5665  
**Dirección de correo electrónico:** [respite@communityaccess.org](mailto:respite@communityaccess.org)  
**Sitio web:** <https://www.communityaccess.org/connect/connect-to-services>
- **VIP Community Services**  
La Clínica Comunitaria Certificada de Salud Conductual (CCBHC) de VIP ofrece servicios a adultos, jóvenes y niños con trastornos de conducta leves y graves, trastornos por uso de sustancias y trastornos emocionales.  
**Teléfono:** 718-466-8244 ó 718-583-5150  
**Dirección de correo electrónico:** [accesscenter@vipservices.org](mailto:accesscenter@vipservices.org)  
**Sitio web:** <https://www.vipservices.org/services/ccbhc/>

**En caso de una emergencia de salud mental (situaciones potencialmente violentas o que ponen en peligro la vida), llame al 911 para que lo conecten con los servicios de emergencia de la ciudad.**

## **ESCAPE DE LA VIOLENCIA**

La violencia de género (“GBV” por sus siglas en inglés), la violencia doméstica (“DV” por sus siglas en inglés) y la violencia de pareja (“IPV” por sus siglas en inglés) pueden ocurrirle a cualquiera, independientemente de su sexo, identidad de género, orientación sexual, raza o clase social. Los incidentes rara vez son aislados y, por lo general, aumentan en frecuencia y gravedad. La violencia de género, la violencia doméstica y la violencia de pareja pueden culminar en heridas físicas graves o la muerte. El abuso puede implicar amenazas y coerción, intimidación, manipulación, abuso emocional y verbal, aislamiento, abuso económico, uso de niños como forma de control, minimización, negación y culpabilización, acoso, abuso físico, abuso sexual o relaciones sexuales forzadas (a menudo interpretado como insistencia).

Si sospecha que usted, un ser querido o alguien que conoce está sufriendo violencia doméstica o de género, hay ayuda disponible.

**Llame al 911 para conectarse con los servicios de emergencia de la ciudad si se encuentra en peligro inmediato, es testigo de un delito en curso, o tiene una lesión grave o una afección médica que pone en peligro su vida.**

Para más información sobre cómo escapar del abuso, planificación de seguridad, obtener órdenes de protección y otros servicios, consulte con las siguientes agencias:

- **Family Justice Centers (FJC)** – varios idiomas
  - **Bronx: (718) 508-1220**
  - **Brooklyn: (718) 250-5111**
  - **Manhattan: (212) 602-2800**
  - **Queens: (718) 575-4545**
  - **Staten Island: (718) 697-4300**
  
- **Sanctuary for Families**  
Teléfono: 212.349.6009 – varios idiomas  
**\*Los servicios también están disponibles para personas en el comercio o trabajo sexual\***
  
- **Safe Horizon**  
Teléfono: 1.800.621.4673 - inglés, español  
**\*Hay servicios disponibles para sobrevivientes de tráfico laboral y sexual en la ciudad de Nueva York al 718-943-8631\***
  
- **Anti-Violence Project**  
Teléfono: 212.714.1141 - inglés, español  
**\*Los servicios están disponibles para sobrevivientes LGBTQ de todas las formas de violencia afectados por el VIH\***
  
- **Urban Resource Institute**  
Teléfono: 929.299.7676 – varios idiomas

También puede comunicarse con la línea directa de violencia doméstica de la Ciudad de Nueva York las 24 horas al 800-621-4673, la línea directa nacional de violencia doméstica al 800-799-7233 ó 800-787-3224, y la línea de ayuda de información de la ciudad de Nueva York marcando 311.



## **APOYO ANTE EL ABUSO DE SUSTANCIAS**

Si usted, un ser querido o alguien que usted conoce tiene un historial de abuso de sustancias y necesita apoyo, puede comunicarse con estas agencias:

- **New York Psychotherapy and Counseling Center**  
Los servicios incluyen intervención en crisis, psicoterapia individual y familiar, evaluación psiquiátrica, tratamiento con medicamentos, terapia de juego, terapia de artes creativas y coordinación de atención de adultos.  
**Teléfono:** 718-485-2100 (Bronx), 718-602-1000 ó 718- 235-3100 (Brooklyn)  
**Sitio web:** <https://nypcc.org/programs-services/mental-health-centers/>
- **Brooklyn Center for Psychotherapy**  
Tratamiento de dependencia química  
**Teléfono:** (718) 622-2000  
**Sitio web:** <https://newdirectionsbrooklyn.com/mental-health/mental-health-services/>
- **Bowery Residents Committee (BRC) Chemical Dependency Crisis Center (CDCC):**  
El Centro de Crisis de Dependencia Química (“CDCC” por sus siglas en inglés) de BRC proporciona 32 camas de servicios de apoyo para pacientes hospitalizados y residenciales por abuso de sustancias para hombres y mujeres sin hogar.  
**Teléfono:** (212) 533-3281 (Línea para admisiones)  
**Sitio web:** <https://www.brc.org/addiction-crisis-cdcc>
- **Project Renewal Crisis Service:**  
Servicios de crisis para personas que luchan contra la adicción  
**Teléfono:** (212) 763-0596  
**Sitio web:** <https://www.projectrenewal.org/need-help>
- **NYC Well:**  
Servicios de consejería o terapia gratuitos con servicios de salud mental y uso de sustancias por teléfono, mensaje de texto o chat, y acceso a servicios de salud mental y uso de sustancias, en más de 200 idiomas, 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.  
**Teléfono:** llame al 1-888-692-9335, o escribe “WELL” al 65173  
**Chat en línea:** <https://nycwell.cityofnewyork.us/en/>
- **NYC Department of Health:**  
El Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York brinda información sobre programas que priorizan la salud y el bienestar de sus participantes e incluyen una variedad de componentes educativos, de rehabilitación, coordinación de atención y extensión que llegan a los participantes donde estén y brindan servicios centrados en la persona y sin prejuicios.  
**Sitio web:** <https://www.nyc.gov/site/doh/health/health-topics/alcohol-and-drug-use-services.page>

## OTROS RECURSOS

### I. Documentos de Identidad de Nueva York

- **IDNYC:** una tarjeta de identificación gratuita para los residentes de la ciudad de Nueva York, independientemente de su estatus migratorio. Existen requisitos en cuanto a prueba de identidad, edad y residencia. Para más información visite: <https://www.nyc.gov/site/idnyc/frequently-asked-questions/frequently-asked-questions.page>
- **New York State ID:** Para permisos de aprendiz, licencias de conducir e identificaciones de no-conductor emitidas por el Departamento de Vehículos Motorizados (“DMV” por sus siglas en inglés) de la Ciudad de Nueva York. Existen requisitos relacionados con prueba de identidad, edad, ciudadanía o estado migratorio y residencia. Para más información visite: <https://dmv.ny.gov/>

### II. Educación

- **New York City Department of Education** brinda acceso a clases para residentes de la ciudad de Nueva York de 21 años o más, que no tienen un diploma o equivalente de escuela secundaria (“HSE” por sus siglas en inglés) de Estados Unidos. Ofrece Clases de Educación Básica para Adultos (“ABE” por sus siglas en inglés), Educación Técnica y Profesional (“CTE” por sus siglas en inglés), Preparación de Equivalencia de Escuela Secundaria (“HSE”), inglés para Hablantes de Otros Idiomas (“ESOL” por sus siglas en inglés). Para ubicaciones, clases y más información, visite: <https://www.schools.nyc.gov/enrollment/other-ways-to-graduate/adult-education>
- **CUNY Adult Literacy**, sus programas ofrecen inglés como segundo idioma (“ESL”), equivalencia de escuela secundaria (“HSE”) y preparación para exámenes (“GED”), y educación básica o pre-HSE. Las clases están disponibles en los cinco condados y la inscripción continúa durante todo el año. Para más información, visite: <https://www.cuny.edu/academics/academic-programs/model-programs/cuny-college-transition-programs/adult-literacy/locations/>
- **New York City Public Libraries**
  - New York Public Library (Manhattan, Bronx, Staten Island): <https://www.nypl.org/events/classes/english>
  - Brooklyn Public Library: <https://www.bklynlibrary.org/adult-learning>
  - Queens Library: <https://www.queenslibrary.org/services/adult-literacy/adult-learning-centers#bg-largeview-programs>

### III. Servicios de preparación de impuestos y Números de Identificación de Contribuyente Individual (“ITIN” por sus siglas en inglés)

- **NYC Free Tax Prep** ofrece servicios durante todo el año para ayudar en la preparación y presentación de impuestos sobre la renta federales y estatales. Para recibir servicios, el contribuyente debe **(i)** vivir o trabajar en la ciudad de Nueva York, **(ii)** ganar \$80,000 o menos si hay dependientes o \$56,000 o menos sin dependientes, **(iii)** tener un Número de Seguro Social (“SSN”

por sus siglas en inglés) o un Número de Identificación de Contribuyente Individual (“ITIN”). Algunos sitios pueden ayudarle a solicitar un ITIN. Para obtener información, visite: [https://a866-dcwpwb.nyc.gov/ftps\\_map/#/?search=%7B%7D](https://a866-dcwpwb.nyc.gov/ftps_map/#/?search=%7B%7D)

- **Lower East Side People's Federal Credit Union (“LES People’s FCU”)** proporciona servicios gratuitos y de bajo costo a personas independientemente de su estatus migratorio. Ayudan con las solicitudes de Número de Identificación de Contribuyente Individual (“ITIN”) para personas que no pueden obtener un Número de Seguro Social. LES People's FCU también brinda servicios de preparación de impuestos para personas y familias de bajos ingresos. Para más información, llame al 212-529-8197 o visite <https://www.lespeoples.org/account-services>